

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31284

Mendoza, Miércoles 20 de Enero de 2021

Normas: 21 - Edictos: 131

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>5</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>16</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>27</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>42</b>
<b>RESOLUCIONES MUNICIPALES</b> .....	<b>42</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>45</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>46</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>52</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>56</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>56</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>64</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>70</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>71</b>
<b>AUDIENCIAS PUBLICAS</b> .....	<b>74</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>75</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>79</b>

SECCIÓN  
GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Ley N°: 9297

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1º- Suspéndase hasta el 31 de Diciembre de 2.022, a los efectos previstos por el artículo 39 de la Ley N° 6.086 y sus modificatorias, todos los procesos judiciales y administrativos iniciados, cualquiera sea su estado, incluidos aquellos que se encuentren en ejecución de sentencia.

Art. 2º- Lo dispuesto por la presente Ley, entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIONES EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo  
20/01/2021 (1 Pub.)

Ley N°: 9298

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1º- Adhiérase la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional N° 27.350 sus concordantes, complementarias y modificatorias, de "Investigación médica y científica del uso medicinal de plantas del género Cannabis sp y sus derivados".

Art. 2º- El Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza será Autoridad de Aplicación en todas las etapas de la cadena de valor de plantas de género Cannabis sp y sus derivados en conformidad con la normativa vigente.

Art. 3º- El Poder Ejecutivo propiciará la participación de personas humanas y/o jurídicas públicas o privadas para el desarrollo de proyectos productivos, los que podrán comprender todas las etapas de la cadena de valor.

Para ello a través de la Autoridad de Aplicación podrá desarrollar, adoptar, y/o coordinar pautas y protocolos precisos de investigación, cultivo, producción, comercialización y podrá coordinar las acciones que sean necesarias para promover el establecimiento, explotación de cultivos de Cannabis sp en todas sus variedades, su industrialización y/o transferencia de tecnología con fines científicos, medicinales y/o terapéuticos y desarrollar mecanismos destinados a implementar iniciativas económicas para la producción, transformación y/o distribución de derivados de grado médico.

Art. 4º- Los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de Economía y Energía tramitarán ante el Estado Nacional, todas y cada una de las autorizaciones y convenios que fueran necesarios de conformidad con las exigencias legales de calidad, seguridad y eficacia requeridos por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) o el organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 5º- El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia promoverá los acuerdos que sean necesarios con el Ministerio de Salud de la Nación para simplificar y agilizar los trámites establecidos por la normativa nacional y provincial que regula la materia.

Art. 6º- El Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza efectuará las reasignaciones presupuestarias para el cumplimiento de esta Ley conforme lo requieran los Ministerios de Economía y Energía y de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Art. 7º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC .JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo  
20/01/2021 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1745

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2019-02600692-GDEMZA-DGSERP#MSEG,y

#### CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se tramita la reubicación jerárquica del Suboficial Subayudante S.C.S. TORRES MANCILLA, GUSTAVO RAMÓN, al grado de Oficial Subadjutor S.C.S. conforme a su título habilitante;

Que, en el orden 02 obra Certificado Analítico de Estudios expedido por el Instituto de Formación

Penitenciaria;

Que de la documentación acompañada y lo ordenado por Resolución N° 623/2017 DGSP y Resolución N° 308/2018 DGSP, surge que se encuentran cumplidos los requisitos legales exigidos por los artículos 15 y 16 de la Ley N° 7493, para proceder a la Jerarquización del Suboficial Subayudante S.C.S. TORRES MANCILLA, GUSTAVO RAMÓN, en el primer grado de la Oficialidad, Oficial Subadjutor S. C. S.;

Que en orden 17 la Inspección General de Seguridad informa que el numerario en cuestión no cuenta con sumario administrativo iniciados ni pendientes de resolución y en orden 20 obra nota del Director General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad solicitando el reajuste;

Que la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario ha verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la promoción del Personal Penitenciario;

Que en orden 40 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el art. 5° del Decreto Acuerdo N° 3102/2019; Que en orden 37 obra planilla de economía presupuestaria, en órdenes 41 y 42 planilla de transformación de cargos (Cargos a Suprimir), en orden 36 norma legal de baja de personal penitenciario, acreditando que dicha economía proviene de la respectiva vacante de personal del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 46 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos de orden 35;

Que en orden 68 obra desafectación presupuestaria donde surge que el gasto será cubierto con economías generadas por la baja producidas por la Resolución N° 4204-S-19, emanada por el Ministerio de Seguridad, contando con el Visto Bueno de la Dirección General de Presupuesto en orden 63/64;

Que en orden 78 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 09/2020, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$ 36.399,90) y su respectiva Reserva al Crédito Votado (CUC 906) por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 37/100 (\$ 68.755,37) obrante en orden 84.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el art. 212 y ccs.de la Ley N° 7493, y los artículos 25; 26; 27 y 28 de la Ley N° 9219 – Presupuesto Ejercicio 2020, y artículos 10; 11; 12; 13 y 28 del Decreto Acuerdo N° 544/20, reglamentario de la misma,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley N° 9219.

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente de la Administración Pública Provincial y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Promuévase al cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 13 - Régimen Salarial 7 – Agrupamiento 1 – Tramo 04 – Subtramo 01 – Clase 008 – OFICIAL SUBADJUTOR S.C.S.– Servicio Penitenciario Provincial - U.G.G. J99014 – U.G.E. J91217, al Suboficial Subayudante S.C.S. TORRES MANCILLA, GUSTAVO RAMÓN, C.U.I.L. N° 20-30991759-7.

Artículo 4º - Lo dispuesto en el artículo anterior tendrá vigencia a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 5º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1768

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente N° EX-2019-05077561-GDEMZA- MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones se tramita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA EMPRESA CENTURYLINK celebrado entre el Ex Ministro de Seguridad Dr. Gianni Andrés Patricio Venier y el Sr. Gustavo De Caria en su carácter de apoderado de la empresa CENTURYLINK, suscripto el día 20 de agosto de 2019;

Que el Ministerio de Seguridad, autoriza a la empresa CENTURYLINK a utilizar la torre de comunicaciones ubicada en el Sitio TETRA Desaguadero, Departamento de La Paz, a fin que instale y ponga en funcionamiento la/s antena/s necesarias, para que esa firma comercial preste servicios de conectividad WAN en Comisaría 51°;

Que la empresa CENTURYLINK se compromete a prestar sin cargo al Ministerio de Seguridad de la Provincia, y mientras dure el referido contrato, el servicio de acceso dedicado a internet simétrico con capacidad de 60Mb (Port de Acceso a Internet Dedicado, Utilización de tráfico desde y hacia cualquier destino, Nacional-Internacional por backbone alternativo, 8IP públicas, Router de Terminación de circuito, Cargo de instalación: Bonificado), ubicado en el Centro Estratégico de Operaciones Mendoza (CEO-Salta 672, Godoy Cruz, Mendoza);

Que el plazo de duración del citado contrato se pacta por el término de 3 (tres) años prorrogables automáticamente sin necesidad de notificación. En caso de que alguna de las partes desee rescindir el contrato, deberá notificar fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de 6 (seis) meses;

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 15 y lo dispuesto en el artículo 3º inc. 9) de la Ley N° 9206,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA EMPRESA CENTURYLINK celebrado entre el Ex Ministro de Seguridad Dr. Gianni Andrés Patricio Venier y el Sr. Gustavo De Caria en su carácter de apoderado de la empresa CENTURYLINK, suscripto el día 20 de agosto de 2019, cuya copia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.-

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1850

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico EX-2019-6569518-GDEMZA-DGSERP#MSEG y su Vinculado N° EX-2019-02295988-GDEMZA-DGSEP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita el levantamiento de haberes del Oficial Subayudante S.C.S. GATICA VILLEGAS, EDUARDO ALEXIS, D.N.I. N° 32.019.155;

Que obra Resolución N° 3900-S-20 emanada por el Ministerio de Seguridad, mediante la cual se ordena otorgar el Alta de Haberes al efectivo penitenciario y efectuar todos los trámites pertinentes a fin de incorporar la partida presupuestaria respectiva para la activación del cargo y posterior levantamiento de haberes al agente penitenciario;

Que se desprende además los motivos por los cuales se realizaron diversas medidas administrativas respecto a la situación laboral del Sr. GATICA, concluyéndose que no correspondía el corte de haberes oportunamente efectuado;

Que en orden 08 del expediente principal obran los cálculos salariales analizados del cargo que ocupa el agente;

Que en orden 29 obra visto bueno de Contaduría General de la Provincia al volante de imputación preventiva de cargo vacante de orden 26;

Que en orden 39 obra Nota de excepción para el incremento de la partida de personal por Designaciones, con el correspondiente Visto Bueno del Sr. Gobernador y autorización del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, debidamente suscriptas por todas las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5 del Decreto Acuerdo N° 3102/2019;

Que en orden 56 obra visto bueno de Contaduría General de la Provincia al pedido de desafectación del crédito de orden 47, quedando demostrando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en el art. 26 de la Ley N° 9219, generada por bajas de personal, incorporadas en órdenes 10, 11 y 12 (Resoluciones Nros. 86-S-20, 128-S-20 y 288-S-20) y autorizada por la Directora

General de Presupuesto en orden 51;

Que en orden 62 obra el Sub Volante de Imputación Preventiva Comprobante N° 31/20, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 92/100 (\$ 127.757,92) y en orden 66 obra su reserva presupuestaria Volante de Imputación Definitiva (CUC 906), Comprobante N° 1365/20, por la suma de PESOS: NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 41/100 (\$ 979.477,41) debidamente intervenido por Contaduría General de la Provincia.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25, inc. b), 26, 27 y 28 de la Ley N° 9219 y arts. 10, 11, 12, 13 y 28 del Decreto-Acuerdo Reglamentario N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 9219.

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3 - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2021 (1 Pub.)

## **MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA**

Decreto N°: 7

MENDOZA, 05 DE ENERO DE 2021.

VISTO el Expediente EX-2020-06319332-GDEMZA-MESA#MEIYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Mendoza celebró en fecha 26 de Julio 2.011 el contrato de fideicomiso para el financiamiento de productores afectados por contingencias climáticas con Mendoza Fiduciaria S.A., ratificado mediante Decreto Provincial N° 2101/11 de fecha 26/08/11, en el que la Provincia aportó la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00.-), con el objeto de afrontar la emergencia que en aquel momento existía, relativa a los productores afectados por tales contingencias climáticas.

Que con fecha 8 de Noviembre de 2.011 las partes celebraron una Primera Addenda al mencionado contrato de Fideicomiso, a fin de que la Provincia de Mendoza aportara al citado fideicomiso una suma adicional de hasta PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00.-), el cual fue ratificado mediante Decreto Provincial N° 3337/11 de fecha 07/12/11.

Que con fecha 30 de marzo de 2016 y 30 de septiembre de 2016 se suscribieron la tercer y cuarta adenda respectivamente, ratificadas ambas por Decreto N° 78 del año 2017, con el objeto de efectuar la gestión de los créditos existentes, así como su recupero y eventualmente la reutilización de los fondos conforme el destino originariamente previsto.

Que con fecha 14 de agosto de 2018 se suscribió la quinta adenda, ratificada por Decreto N° 1541 del año 2018, mediante la cual se dispuso prorrogar el plazo de duración del Fideicomiso con el objeto de finalizar el recupero de los créditos oportunamente otorgados, como así también su liquidación parcial a fin de que la gran mayoría de los fondos sean restituidos al Fideicomisario.

Que la ejecución de dicho contrato ha sido exitosa en lo referente a créditos otorgados, así como la promoción de actividades productivas en la Provincia en un todo conforme se preveía en la manda fiduciaria, toda vez que se materializó el financiamiento previsto utilizando la totalidad de los fondos aportados, de los cuales se ha recuperado gran parte de los mismos.

Que con la finalidad de favorecer la situación de los productores afectados por contingencias, habiéndose cumplido con la manda del fideicomiso, mediante la quinta adenda se dispuso la liquidación parcial del Fideicomiso en cuestión, por lo que se instruyó a Mendoza Fiduciaria S.A. como fiduciaria, para que por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de Mendoza, procediese a aportar la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.) en el fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola con el fin de solventar parte de las acciones implementadas en el Programa de lucha contra la plaga de la Lobesia Botrana.

Que en el marco de ese proceso de liquidación, siendo la Provincia de Mendoza, Fideicomisario del Fideicomiso para el financiamiento de productores afectados por contingencias climáticas, y por lo tanto destinataria final del remanente patrimonial del fideicomiso, resulta oportuno instruir a Mendoza Fiduciaria S.A. acerca del destino del patrimonio remanente.

Que dicho patrimonio está constituido por créditos a cobrar, varios de los cuales se encuentran en etapa de reclamo judicial, y la suma actual de PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 58/100 (\$5.054.246,58), que se encuentran invertidos por Mendoza Fiduciaria S.A.

Que en lo relativo a los créditos, la Provincia de Mendoza en su calidad de Fiduciante y Fideicomisario del Fideicomiso para el financiamiento de productores afectados por contingencias climáticas, estima conveniente que los mismos sean transferidos por Mendoza Fiduciaria S.A. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso para el financiamiento de productores afectados por contingencias climáticas, por cuenta y orden de la Provincia de Mendoza, como fiduciante del Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia, como nuevo aporte de este último fideicomiso, con el objeto de obtener el recupero de los créditos y asegurar su aplicación al sector productivo de la provincia.

Que en lo relativo a las sumas liquidadas existentes en el Fideicomiso, dado la situación de emergencia social y económica, provocada por la pandemia del COVID 19, y la necesidad de paliar las graves consecuencias ocasionadas a los sectores más castigados por las medidas de aislamiento y prevención; y de conformidad con los principios y facultades establecidos en la normativa de declaración de emergencia sanitaria y económica; Decretos provinciales N° 359, de fecha 12 de marzo de 2020, y N° 401, de fecha 19 de marzo de 2020, ambos ratificados por ley provincial N° 9.220, se considera necesario y oportuno destinar tales fondos a la creación de un Programa de Asistencia a las actividades castigadas por efecto de la Pandemia.

Que para poder llevar a cabo el programa de asistencia, si bien el mismo será ejecutado por intermedio de Mendoza Fiduciaria S.A., resulta indispensable designar un Comité Ejecutivo adhoc, el cual será el encargado de establecer las actividades más afectadas por la situación calamitosa existente, confeccionar los Reglamentos al efecto y determinar los eventuales beneficiarios del programa.

Por lo expuesto,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Instrúyase a Mendoza Fiduciaria S.A. a liquidar parcialmente el Fideicomiso para el financiamiento de productores afectados por contingencias climáticas.

Artículo 2° - Instrúyase a Mendoza Fiduciaria S.A. fiduciaria del Fideicomiso para el financiamiento de productores afectados por contingencias climáticas a ceder, por cuenta y orden de la Provincia de Mendoza, los créditos existentes pendientes de recupero así como los créditos litigiosos del mencionado fideicomiso, como aportes de la Provincia al Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3° - Instrúyase a Mendoza Fiduciaria S.A. a suscribir la cesión antes mencionada y todo instrumento que resulte necesario para la transferencia de los créditos al Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4° - Créase el Programa Provincial de Asistencia a Actividades castigadas por efecto de la Pandemia COVID 19, el que será financiado con los fondos líquidos existentes a la fecha con motivo de la liquidación del Fideicomiso para el financiamiento de productores afectados por contingencias climáticas.

Artículo 5° - Créase un Comité Ejecutivo ad-hoc del programa antes mencionado, otorgándole al mismo la facultad de establecer actividades afectadas a asistir, confeccionar los Reglamentos al efecto y determinar los eventuales beneficiarios del programa. Dicho Comité será integrado por: a) Director General de Administración del Ministerio de Economía y Energía; b) Director General de Escuelas y c) el Gerente General de Mendoza Fiduciaria S.A..

Artículo 6° - Autorícese a Mendoza Fiduciaria S.A. para que como fiduciaria, y por cuenta y orden de la Provincia de Mendoza en su calidad de Fideicomisario del Fideicomiso para el financiamiento de productores afectados por contingencias climáticas, proceda a realizar los pagos que instruya el Comité antes mencionado, llevando contabilidad y Registro de los mismos.

Artículo 7° - Prorrogar el plazo de liquidación del Fideicomiso para el financiamiento de productores afectados por contingencias climáticas, hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Artículo 8° - Instrúyase a Mendoza Fiduciaria S.A. a que, una vez finalizado el programa de asistencia para actividades castigadas por la Pandemia, de existir fondos remanentes, aporte los mismos al Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia de Mendoza, por cuenta y orden de la Provincia de Mendoza, y proceda a la liquidación y cierre total del Fideicomiso para el financiamiento de productores afectados por contingencias climáticas.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRES VAQUIÉ

S/Cargo  
20/01/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 10

MENDOZA, 05 DE ENERO DE 2021

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado en Economía ENRIQUE ANDRES VAQUIE;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, a partir del día 05 de enero del año 2021 a las 16:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado en Economía ENRIQUE ANDRES VAQUIE, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado LISANDRO NIERI.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Energía y por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo  
20/01/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 19

MENDOZA, 11 DE ENERO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-00045402-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 05 de enero de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9297,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9297.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

---

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
20/01/2021 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 20

MENDOZA, 11 DE ENERO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-00043258-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 05 de enero de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9298,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9298.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
20/01/2021 (1 Pub.)

---

**MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

Decreto N°: 28

MENDOZA, 13 DE ENERO DE 2021

Visto el Expediente EX-2020-05354063-GDEMZA- EMOP, mediante el que tramita la solicitud de los concesionarios de los distintos grupos del Servicio Público Regular de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia, de adecuación de la tarifa que perciben en función de las modificaciones que denuncian sobre sus costos operativos; y

**CONSIDERANDO:**

Que obran las presentaciones de las empresas Diketours S.R.L. (Grupo 700); La Unión S.R.L. (Grupo 610); Antonio Buttini e Hijos S.R.L. (Grupos 540-570); Iselín S.A. (Grupo 510); Prestaciones S.A. (Grupo 300); Nueva Generación S.A. (Grupo 750); Transportes General Bartolomé Mitre S.R.L. (Grupo 850); Cooperativa Andina de Transporte Automotor de Provisión, Servicios C.A.T.A. Internacional Limitada (Grupos 650 y 800) y Autotransportes Andesmar S.A. (Grupo 400 y Línea 549).

Que, en virtud de la naturaleza de lo solicitado, lo normado por la Ley N° 7412 y modificatorias y el Artículo 168 bis de la Ley N° 9003, se convocó mediante Resolución N° 1868/2020, del Ente de la Movilidad Provincial, E.Mo.P., obrante a Orden N° 18, a la Audiencia Pública que tuvo lugar el día 15 de diciembre

de 2020 vía remota por Plataforma Electrónica.

Que conforme constancias obrantes a Orden N° 19, N° 20 y N° 43 se han efectuado las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de la provincia de Mendoza.

Que a Orden N° 24 se encuentra agregado el informe realizado por la Subdirección de Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial, E.Mo.P.

Que a Órdenes N° 26/28 obran solicitudes de inscripción de oradores, a Orden N° 29 acta de cierre de inscripción, a Orden N° 31 desgrabación de la Audiencia Pública y nuevas intervenciones de la Subdirección Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial, E.Mo.P., en las cuales se analizó las expresiones de los oradores en la Audiencia Pública llevada a cabo y se estableció el incremento promedio en los costos de las empresas del sector.

Que de lo actuado surge que se ha dado cumplimiento a los distintos pasos establecidos legalmente para que el Poder Ejecutivo tenga a su alcance los elementos necesarios para poder decidir un ajuste en las tarifas del Servicio Público Regular de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia. En especial las conclusiones de los informes técnicos mencionados en el párrafo anterior, en donde se determina un incremento real en los costos; las exposiciones libremente volcadas en la Audiencia Pública celebrada en autos, y los datos técnicos y económicos allí descriptos

Que, por otra parte, es responsabilidad del Poder Ejecutivo asegurar que el Servicio Público de Transporte de Pasajeros se preste en forma continua y regular, dentro de un adecuado nivel de calidad y seguridad, de acuerdo a las pautas contractuales que vinculan al concesionario con el Poder Concedente y las disposiciones prescriptas en la Ley N° 9086.

Que, atendiendo al desfasaje de los costos relevados por los informes técnicos precedentemente señalados, resulta necesario adecuar el valor de la tarifa a fin de mantener el equilibrio económico financiero que permita a las empresas cumplir con la prestación a su cargo. Todo ello dentro de un marco de racionalidad que contemple la incidencia que dicho ajuste implica en los ingresos de los usuarios.

Que, asimismo, atendiendo a la situación económica actual que atraviesa nuestro país resulta pertinente facultar a la Secretaría de Servicios Públicos a otorgar asistencia a las empresas prestadoras del Servicio Público Regular de Transporte de Pasajeros de Media y Larga Distancia mediante el Fondo Compensador del Transporte, en el caso de que ello resultara necesario, en la medida que presupuestaria y financieramente resulte posible.

Por ello, en virtud de lo establecido por el Artículo 128 Inciso 1 de la Constitución Provincial; Artículos 8 y 21 de la Ley N° 9086; Artículos 42 a 47 de la Ley N° 7412; Artículos 28 a 45, 104 a 106 y 168 bis de la Ley N° 9003; Artículos 26 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1512/2018 y por el Artículo 27 de la Ley N° 9206 y, lo dictaminado por el Área Legal y la Subdirección Control, Tarifas y Supervisión del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P), la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Establézcase a partir de la fecha del presente decreto la tarifa para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de la Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza en sus recorridos urbanos en Pesos Veinticinco (\$25,00), debiendo adecuarse las tarifas para el resto de los recorridos manteniendo una proporción promedio similar a la establecida para los recorridos urbanos.

Artículo 2º- Los cuadros tarifarios confeccionados teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior serán propuestos por el Ente de la Movilidad Provincial, E.Mo.P., a la Secretaría de Servicios Públicos y aprobados por esta última.

Artículo 3º- Todos los abonos mantendrán los mismos tipos, cantidad de viajes y descuentos, vigentes a la fecha de sanción del presente Decreto, sin perjuicio de aquellos beneficios que pudieran incorporarse en el futuro.

Artículo 4º- Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos u organismo que lo reemplace en el futuro en estas funciones, para aprobar las modificaciones en los Cuadros Tarifarios vigentes relacionados con servicios de características diferenciales, alargues de recorridos, actividades culturales y deportivas y cualquier otra modificación en etapas y valores, previo informe de la Dirección de Transporte.

Artículo 5º- Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a establecer los procedimientos para hacer uso del Fondo Compensador del Transporte a fin de otorgar asistencia a las empresas concesionarias del Servicio Público Regular de Transporte de Pasajeros en caso de ser necesario, en la medida que presupuestaria y financieramente resulte posible.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
20/01/2021 (1 Pub.)

## **MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 1762

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-03498483-GDEMZA-DGEDI#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 2509/19; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2509/19 se aprobó el Convenio Específico de Colaboración, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza, por la otra.

Que el artículo Décimo Primero del Convenio aprobado por Decreto N° 2509/19, prevé la prórroga del mismo por UN (1) AÑO a favor del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que en orden 12 obra la conformidad de aceptación de prórroga, por parte del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza.

Que en orden 30 obra VºBº de la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y conforme lo establecido en el Art. 3 inc. 9) de la ley N° 9206, en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 05 de noviembre de 2020 y por el término de UN (1) AÑO, el Convenio Específico de Colaboración, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza, por la otra, aprobado mediante Decreto N° 2509/19, de conformidad con el artículo Décimo Primero del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose para el ejercicio 2020 hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000).

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2020:

U.G.CREDITO: S99109 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96418

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente la prórroga del Convenio Específico de Colaboración, dispuesta mediante el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

20/01/2021 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 151

MENDOZA, 25 DE JUNIO DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2017-00166970-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Gori María Carolina C/ Avenida Compras", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "AVENIDA COMPRAS S.A.", C.U.I.T. N° 30-71414464-9, con domicilio en calle Vuelta de Obligado n° 1131, Of. A, CP1426, C.A.B.A., y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por denuncia presentada por la Sra. Gori, María Carolina, DNI N° 30.735.730, con domicilio en calle Higuera n° 1640, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, contra la firma "Avenida Compras S.A.", C.U.I.T. N° 30-71414464-9, en virtud de haber adquirido un "modular para LCD" mediante la página web de la empresa denunciada, mueble que nunca le fue entregado.

Que de orden n° 2 a n° 9 la denunciante acompaña documentación probatoria, entre las cuales consta Factura B de compra N° 00427218 que acredita la operación en cuestión, conforme documento electrónico (D.E.) IF-2017-00166108-GDEMZA-MESAYAS%MGTYJ, de orden n° 7.

Que a orden n° 12, mediante D.E. PV-2017-00183680-GDEMZASUMA%MGTYJ se provee dar traslado de la denuncia a la firma "AVENIDA COMPRAS S.A. ", C.U.I.T. N° 30-71414464-9, a fin de que presente propuesta conciliatoria o descargo respecto a los hechos denunciados. Siendo fehacientemente notificada en fecha 03 de enero de 2018, según IF-2018-00341654-GDEMZA-PERSO%MGTYJ de orden n° 14.

Que vencido dicho plazo sin respuesta de la denunciada, se dispone iniciar apertura de sumario contra la firma "AVENIDA COMPRAS S.A. ", C.U.I.T. N° 30-71414464-9, imputándose infracción por presunta violación al artículo 19° de la Ley N° 24.240, por no haber dado cumplimiento con las condiciones, plazos y modalidades contratadas por la denunciante, al haber pagado íntegramente un producto que nunca recibió.

Que la mencionada infracción se notifica el día 15 de enero de 2019, según constancia de orden n° 19 -IF-2019-00356792-GDEMZANOTIF%MGTYJ-, no presentando descargo alguno la sumariada.

Que no habiendo presentado descargo alguno la parte denunciada a la imputación realizada, ni existiendo pruebas que desvirtúen la afirmación de la parte denunciante, esta Dirección considera que se encuentra confirmada la infracción imputada. Al respecto dice Javier Wajtraub que "El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de la oferta inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc)" (Ley de Defensa del Consumidor). La sumariada no puede desconocer las obligaciones asumidas y debe actuar en consecuencia con la confianza generada en virtud de la apariencia ya que ello tiende a la estabilidad, a la armonía de las relaciones y por sobre todo reafirma la buena fe, principio básico de todo vínculo jurídico.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el art. 47° de la Ley 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIENTO (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare.

En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...).

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que, respecto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no cumple con los plazos y condiciones de entrega del mueble comprado por la denunciante, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. En cuanto al perjuicio sufrido por el consumidor, si bien la denunciante abona la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 00/100 (\$ 5.889,00) por el producto objeto del reclamo, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido tres años desde el hecho objeto del reclamo.

Que, por último, se valora el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma presenta antecedentes (ver orden n° 26). Es loable destacar, la conducta reticente de la sumariada respecto al cumplimiento en la prestación del servicio ofrecido al consumidor.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "AVENIDA COMPRAS S.A. ", C.U.I.T. N° 30-71414464-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 40.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 0,8% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

**POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "AVENIDA COMPRAS S.A. ", C.U.I.T. Nº 30-71414464-9, con domicilio en calle Vuelta de Obligado n° 1131, Of. A, CP1426, C.A.B.A., la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 40.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación al artículo 19º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley Nº 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
20/01/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 224

MENDOZA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-00082897-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 1882 INC Sociedad Anónima", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-68731043-4, nombre de fantasía "Carrefour", con domicilio comercial en calle Las Heras n° 306, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00232199-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" n° 1882 labrada en fecha 6 de noviembre de 2017, contra la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-68731043-4, nombre de fantasía "Carrefour", al constatar la diferencia de precio entre lo informado en góndola y lo cobrado en línea de cajas respecto del siguiente producto: Aceitunas Verdes rellenas marca Castell por 180 gramos cuyo precio en góndola es de \$ 43 y lo cobrado en línea de caja es de \$ 48. En Acta se deja constancia de que se adjunta copia del ticket de fecha 06/11/2017 y una fotografía.

Que a orden n° 3, mediante D.E. IF-2017-00232212-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se incorpora fotografía del producto Aceitunas Verdes rellenas marca Castell por 180 gramos, donde se observa que el mismo se encuentra exhibido en góndola y el precio informado corresponde a \$ 43. Es importante resaltar que el Ticket de fecha 06/11/2017, adjunto al Acta, muestra que el valor de las Aceitunas Verdes rellenas marca Castell por 180 gramos corresponde a la suma de \$ 48.

Que al día de la fecha la firma infraccionada no presenta descargo alguno al Acta de Infracción como así tampoco ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que se advierte que el producto Aceitunas Verdes rellenas marca Castell por 180 gramos se encuentra correctamente especificado tanto en el Acta de Infracción n° 1882, como así también en el Ticket de fecha 06/11/2017, y en la fotografía que se encuentra adjunta al Acta mencionada.

Que la imputación formulada por diferencia de precio entre lo informado en la góndola y lo cobrado en la línea de caja respecto del producto Aceitunas Verdes rellenas marca Castell por 180 gramos, se encuentra corroborada con la compulsas del Ticket referido y la fotografía, que también forman parte del Acta de Infracción y así se consigna en el texto de la misma.

Que el artículo 4° de la Ley N° 24.240 consagra que: "El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición."

Que la existencia de diferencia de precios comparando lo que se informa en góndola con lo que se cobra en la línea de cajas configura una clara violación del derecho a la información de los consumidores.

Que también se considera una práctica desleal del comercio, ya que induce al consumidor a adquirir un producto, siendo que se le informa un precio menor en góndola al que luego se le cobra en caja realmente.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47º de la Ley 24.240, indica "Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: "...b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000)".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos, teniendo en cuenta que la firma en su página web <https://www.carrefour.com.ar/content/en-argentina/>, según la cual "En todos estos años, nos posicionamos como la cadena de supermercados líder en el país, crecimos en cantidad de tiendas, para acercarnos cada vez más a nuestros clientes y consumidores. Logramos convertirnos en la cadena multiformato por excelencia, brindando modelos que cubran todas las necesidades de los consumidores argentinos; al Hipermercado tradicional, se le fueron sumando con los años otros formatos: Carrefour Market, Carrefour Express y Carrefour Maxi. Además, desarrollamos constantemente nuevos servicios para hacer que nuestras tiendas sean más completas y atractivas." (...) "34 años de compromiso y confianza en la Argentina. Mas de 585 sucursales a nivel nacional. Presentes en 22 provincias. 4 formatos para satisfacer las necesidades de nuestros clientes".

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente el incumplimiento constatado por la sumariada, corroborado con cada una de las pruebas aportadas y el accionar de los inspectores actuantes. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, el cual debe ser considerado en abstracto, teniendo como parámetro la cantidad de personas que a diario concurren a dicha cadena de supermercados, debe observarse lo expresado por la jurisprudencia al manifestar "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte Nº 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que conforme al Registro de Infractores incorporado en el orden nº 9 según D.E. IF-2020-04140324-GDEMZA-HABI#MGTYJ, se observa que la sumariada presenta una conducta reticente al cumplimiento de las normativas.

Que asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5.547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-68731043-4 por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19º de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47º de la Ley 24.240"

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-68731043-4, nombre de fantasía "Carrefour", con domicilio comercial en calle Las Heras n° 306, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 4º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, Código TAX 017-417, Cod. Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del

Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
20/01/2021 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 313

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-02086461-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3162 Fideicomiso de Operadores de Franquicias", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FIDEICOMISO DE OPERADORES DE FRANQUICIAS", CUIT 30-71428113-1, con nombre de fantasía "Reinese Soft" y domicilio comercial en calle Av. San Martín N° 1498, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-02086239-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción n° 3162, labrada en fecha 23 de julio de 2018, contra la firma "FIDEICOMISO DE OPERADORES DE FRANQUICIAS", CUIT 30-71428113-1, por no exhibir Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014), por no exponer cartelera con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014) y por no contar con al menos una Carta en Sistema Braille (Ley N° 8750).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que el artículo 5º de la Resolución N° 13/2014 consagraba que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que, por su parte, el artículo 7º de la Resolución mencionada disponía que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que imponía el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor´ deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que se debe destacar que el Acta de Infracción se confecciona en fecha 23/07/2018, lo que demuestra que el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía más de tres años y medio, antes del momento de confección del Acta.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 05/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor” en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como “Libro de Actas”...”.

Que por su parte el artículo 6° de la Res. N° 05/2019 consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma “FIDEICOMISO DE OPERADORES DE FRANQUICIAS”, CUIT 30-71428113-1, tramita el Libro de Quejas mediante el Boleto Serie AC N° 3285, de \$ 800, el día 13/09/2018, ello según D.E. IF-2020-05054816-GDEMZARESOL#MGTYJ, de orden 11. Es decir, cincuenta y uno (51) días después de haber sido infraccionada. Dicho trámite posterior a la infracción demuestra que, al momento de la misma, efectivamente no contaba con el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, por su parte, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. disponía que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieran estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al local.”

Que, por su parte, el artículo 3° de dicha Resolución establecía que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras el siguiente texto: “Información Formas de Pago”. El mismo tendrá las siguientes características:...”.

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone (como lo hacía el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014), que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 (a semejanza del artículo 3° de la Resolución N° 133/2014) dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelera contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que la sumariada nada afirma como así tampoco ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación formulada en su contra.

Que respecto a la infracción por falta de al menos una Carta en Sistema Braille se advierte que la firma no ha sido previamente emplazada como lo exige el artículo 8° de la Ley N° 8750. Dicha norma dispone que “En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones...”. Es por lo expuesto que la infracción labrada corresponde ser dejada sin efecto.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Res. 5/2019 que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelera con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Res. 226/2020, según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la

infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que se tiene en cuenta el informe del Registro Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 9, según D.E. IF-2020-05012345-GDEMZA-HABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma “FIDEICOMISO DE OPERADORES DE FRANQUICIAS”, CUIT 30-71428113-1, si registra antecedentes en esta Dirección.

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “FIDEICOMISO DE OPERADORES DE FRANQUICIAS”, CUIT 30-71428113-1, la sanción de multa MINIMA equivalente a Pesos Tres Mil con 00/100 (\$ 3.000,00), considerando que la infraccionada si bien adecua su conducta al tramitar el Libro de Quejas, ésta lo hace 51 días después de imputada la infracción y no presenta prueba alguna que acredite haber adecuado su conducta a la normativa referente a la exhibición de Información de Medios de Pago.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Antecedentes antes mencionado, donde se visualiza que la firma “FIDEICOMISO DE OPERADORES DE FRANQUICIAS”, CUIT 30-71428113-1 si registra antecedentes, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5547, según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º), por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Seis Mil Con 00/100 (\$6.000,00.-), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - DEJAR SIN EFECTO la imputación por violación a los artículos 1º y 2º de la Ley N° 8.750, por no contar con una Carta en Sistema Braille.

ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "FIDEICOMISO DE OPERADORES DE FRANQUICIAS", CUIT 30-71428113-1, con nombre de fantasía "Reinese Soft", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 (modificatoria de la Resolución N° 13/2014), y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución N° 133/2014).

ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
20/01/2021 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7111

VISTO:

El expediente Nº 2020-001242/I1-GC, caratulado: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA CONVENIO COMODATO MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ Y CONSTRUCTORA IMPERIO S.A; y

#### CONSIDERANDO

Que por presentes actuaciones se firmó contrato de comodato Entre la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, y por la otra CONSTRUCTORA IMPERIO S.A.

Que el mencionado contrato de comodato surge de la NOTA E 2020-002622 donde en actuación 1 obra el pedido realizado por la constructora Imperio S.A. en nota NOTA E 2020-002622 donde solicita una parcela de terreno de aprox. 21 m<sup>2</sup> propiedad del municipio ubicado en Calle Los Álamos y Lisandro de la Torre, Barrio Arizu. Con el objeto de ubicar el Portal de Entrada del Complejo de Edificios llamado Condominios Punta Arizu. Dicha solicitud se basa en la necesidad que el mismo esté centrado con frente a la Calle Lisandro de la Torre en el total del ancho de dicha calzada. Contará con 2 entradas por mano (entrada y salida de vehículos) una para Residentes y otra para Visitas, como se usa en la mayoría de los Condominios. Dicha entrada servirá para el movimiento de la totalidad de los vehículos de los 4 Edificios, que constan de 153 departamentos de 1,2 y 3 dormitorios, expresando su intención de realizar una contraprestación en obras conforme lo solicite el municipio.

Qué actuación 3 da NOTA E 2020-002622 a tal efecto Dirección de Planificación Urbana expresa que habiendo asistido al terreno mencionado, se propone como compensación de lo solicitado: • Demolición de muro existente. • Nivelación de terreno para apertura de calle. • Construcción de veredas. • Reforestación de árboles. • Cierre del predio N°1 • Construcción de 10.00 metros lineales de cordón, cuneta y banquina en prolongación de calle Los Álamos.

Que en actuación 6 da NOTA E 2020-002622, el Apoderado Legal del Municipio hace una serie de requerimientos agregando que luego de cumplido con lo antes expuesto, deberían remitirse las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que dictamine sobre lo solicitado por Constructora Imperio S.A.

Que en actuación N° 16, correlativa N° 15 de la NOTA 2020-02622, el Apoderado Legal del Municipio eleva Modelo de Contrato de Comodato a firmar.

Que en actuación N° 3 del expediente 2020-001242/I1-GC obra contrato de comodato firmado entre el Municipio y la Constructora Imperio S.A.

Que el mencionado convenio consta de trece cláusulas entre las cuales se expresa que EL MUNICIPIO entrega y LA COMODATARIA recibe, ambos de plena voluntad y conformidad, EN COMODATO, una fracción de terreno libre de mejoras, con una superficie total de veintiún metros con tres décimos cuadrados ( 21,03 mts<sup>2</sup>), ubicada con frente a calle Los Álamos en la intersección con calle Lisandro de la Torre, por el término de CUATRO (4) AÑOS, a partir de la fecha de este instrumento, plazo que se considerará prorrogado por dos (2) año más, sucesivamente, si una de las partes no decide y comunica por escrito fehaciente a la otra su decisión de rescindir o no prorrogar el contrato, con ciento veinte (120) días corridos de antelación al vencimiento del contrato, en donde LA COMODATARIA ofrece, asume como carga y se obliga a realizar y concretar a su cargo, los siguientes trabajos: Demolición de 38,00 metros lineales de muro existente en el lugar. • Nivelación de 145 m<sup>2</sup> de terreno para apertura de calle. • Construcción de 15,00 metros lineales de veredas. • donación de 6 forestales • Cierre perimetral de terreno a nombre de Municipalidad de Godoy Cruz con un portón de acceso ( 14,50 metros lineales). • Construcción de 15,00 metros lineales de cordón, cuneta y banquina en prolongación de calle Los Álamos, etc. y en su cláusula DÉCIMA SEGUNDA: La validez y vigencia de este contrato de comodato queda supeditada a la aprobación del mismo por parte del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Que atento a lo expuesto se estima procedente aprobar el convenio mencionado.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1: Apruébese en todas sus partes el convenio de Comodato firmado entre la Municipalidad y la Constructora Imperio S.A. constante de trece cláusulas entre las cuales se expresa que EL MUNICIPIO entrega y LA COMODATARIA recibe, ambos de plena voluntad y conformidad, EN COMODATO, una fracción de terreno libre de mejoras, con una superficie total de veintiún metros con tres decímetros cuadrados (21,03 mts<sup>2</sup>), ubicada con frente a calle Los Álamos en la intersección con calle Lisandro de la Torre, por el término de CUATRO (4) AÑOS, plazo que se considerará prorrogado por dos (2) años más, sucesivamente, si una de las partes no decide y comunica por escrito fehaciente a la otra su decisión de rescindir o no prorrogar el contrato, con ciento veinte (120) días corridos de antelación al vencimiento del contrato, en donde LA COMODATARIA ofrece, asume como carga y se obliga a realizar y concretar a su cargo, los siguientes trabajos: . Demolición de 38,00 metros lineales de muro existente en el lugar. • Nivelación de 145 m<sup>2</sup> de terreno para apertura de calle. • Construcción de 15,00 metros lineales de veredas. • donación de 6 forestales • Cierre perimetral de terreno a nombre de Municipalidad de Godoy Cruz con un portón de acceso (14,50 metros lineales). • Construcción de 15,00 metros lineales de cordón, cuneta y banquina en prolongación de calle Los Álamos, etc.en la que EL MUNICIPIO entrega y LA COMODATARIA recibe, ambos de plena voluntad y conformidad, EN COMODATO, una fracción de terreno libre de mejoras, con una superficie total de veintiún metros con tres decímetros cuadrados (21,03 mts<sup>2</sup>), ubicada con frente a calle Los Álamos en la intersección con calle Lisandro de la Torre.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA CATORCE DE  
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
Presidente

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaría Administrativa

POR TANTO

PROMÚLGASE.Téngase por Ordenanza Municipal N° 7111/2020.-

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.-

INTENDENCIA, 18 de diciembre de 2.020.-

**Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_5056131 Importe: \$ 944  
20/01/2021 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD LAVALLE**

Ordenanza N°: 1131

LAVALLE, 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO:

El Expte. N 263/2020/C.D; 8692/2019/M.L; caratulado: "Asociación Nuevos Soles e/ Nota Donación de Terreno Destinado a Calle Pública" Y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo eleva el presente expediente;

Que se presenta la Sra. Olga Gallardo en su carácter de Presidente de la Asociación Nuevos Soles, con el fin de elevar en donación un terreno con destino a calle pública;

Que manifiesta que el terreno ofrecido en donación tiene una superficie aproximada de 3.403,94 m2, y adjunta un anteproyecto de loteo y copia del DNI de la Sra. Gallardo;

Que a fs. N°5 obra informe del Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial, manifestando que previo a dar tratamiento a la donación, deberá adjuntarse acta de asamblea de la Asociación Nuevos Soles expresando la voluntad de donar la superficie de terreno ofrecida, con destino a calles y ochavas, y también deberán acompañar plano de mensura de calles y ochavas;

Que se emplaza a la Asociación a fin de que acompañe la documentación solicitada;

Que a fs. N°9 a 13 se agrega copia del plano de mensura y acta de asamblea de la Asociación de donde surge la voluntad de donar el terreno con destino a calle pública;

Que a fs. N°15 se agrega informe del Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial, en el que manifiesta que el rango de terreno ofrecido en donación es parte de un terreno de mayor extensión, y se encuentra identificado con los siguientes datos catastrales:

Titular: ASOCIACIÓN NUEVOS SOLES

Nomenclatura Catastral 13-99-01-090G-587299-0000-4

Padrón Rentas 13-09784-5

Matrícula N° 173774, asiento A-2 de Lavalle

Superficie total 1has 0299 52m2

Ubicado calle Cerro Payum s/n, Costa de Araujo, Lavalle;

Que según este informe la superficie donada corresponde a 3578,72m2 (según mensura), 3408 25m2 (según título), surgiendo que es conveniente la aceptación de esta donación en cumplimiento de la Ley de Loteo N°4341 ya que el ancho de las calles donadas se encuentra dentro de lo reglamentario y las mismas favorecen la trama urbana de Costa de Araujo;

Que así mismo el Departamento de Catastro manifiesta que se ha realizado el estudio de título correspondiente, verificando que no figuran gravámenes o restricciones sobre el inmueble,

Que se ha acompañado copia del acta de designación de autoridades de la Asociación Nuevos Soles, de donde surge la representación invocada por la Sra. Gallardo;

Que no existiendo objeciones en cuanto a la donación ofrecida, siendo la misma sin cargo hacia el Municipio;

POR ELLO:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

#### ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor de la Municipalidad de Lavalle, de una fracción de terreno con destino a calle pública, ofrecida por la Asociación Nuevos Soles, CUIT 30-70970929-8, constante de una superficie de 3578,72 m2 según mensura y de 3408,25 m2 según título, identificada con Nomenclatura Catastral 13-99-01-0900-587299-0000-4, Padrón de Rentas 13-09784-5, inscripta en el Registro y Archivo Judicial con la matrícula N° 173774/13, asiento A-2 de Lavalle como parte de mayor extensión.

ARTÍCULO 2º: Hágase saber a la Asociación Nuevos Soles que los gastos que demanden las obras de urbanización de la superficie donada, se encuentran a su exclusivo cargo.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE,  
EL DÍA VEITIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA**  
**PRESIDENTA**

PROF. ANA RAMO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

Boleto N°: ATM\_5054490 Importe: \$ 560  
20/01/2021 (1 Pub.)

### MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

Ordenanza N°: 5022

VISTO:

El Expediente Municipal N° 2020-13810-9, caratulado Secretaría de Hacienda eleva Presupuesto Ejercicio Financiero 2021, mediante el cual el Señor Intendente Municipal, remite Proyecto de Presupuesto año 2.021, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Hacienda del Municipio ha realizado la estimación para la Participación Municipal para el Ejercicio 2021, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 469.000.000,00), correspondientes a ingresos de Origen Nacional, más la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 426.060.000,00) en concepto de recursos de Origen Provincial, más la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES

SETECIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 (\$ 194.790.000,00) correspondiente al cálculo de Recursos de Origen Municipal, el cual incluye ingresos adicionales por el aumento en el valor de la Unidad Tributaria Municipal, y recursos provenientes de Otros Fondos Descentralizados compuestos principalmente por fondos corrientes, y considerando, asimismo, los importes a recibir de convenios especiales a realizarse para la ejecución de obras públicas con fondos gestionados a la provincia, como así también ingresos provenientes de programa descentralizados, de la gestión provincial y que se esperan los fondos de la Provincia.

Que en cuanto a reembolso de obra pública se ha estimado un ingreso fundamentado principalmente en las obras de asfalto realizadas en el departamento durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020, y las redes de gas natural de los distintos barrios del departamento, las cuales se encuentran declaradas de utilidad pública y sujeta a reembolso, y se ha recuperado hasta la fecha el 45 % aproximadamente de los contribuyentes que han adherido al plan, por cuánto será un ingreso a considerar para el próximo ejercicio.

Que en el apartado financiamiento se ha previsto como el concepto más significativo, el aporte no reintegrable que pueda obtenerse de distintas jurisdicciones y del Gobierno de la Provincia; y en su caso el uso del crédito de Organismos Multilaterales, Gobierno Nacional, Provincial, con proveedores y/o entidades financieras.

Respecto al cálculo de gastos, se ha previsto un incremento respecto del Presupuesto 2020, que en promedio entre todas sus partidas alcanza el 30% aproximadamente en niveles generales.

Que, considerando los recursos y gastos corrientes, se prevé un resultado económico superavitario de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (177.140.000,00), permitiendo de esta forma realizar un importante inversión en erogaciones de capital del 17% del presupuesto 2021.

En cuanto a la amortización de la deuda se ha calculado en Pesos Trece Millones Doscientos mil con 00/100 para el pago de los compromisos asumidos por este municipio, debido a que se deberá afrontar el pago de la amortización del Préstamo Ley 8873 del 2016, la cual fue prorrogada por ANSES debido a la crisis económica que afecta a país, y deberá afrontarse junto con la que corresponde al mismo préstamo por el año 2017 en el 2021.

Que el presente Proyecto de Presupuesto, es de vital importancia como herramienta de gobierno para el funcionamiento de la estructura municipal.

POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:**

### **ORDENA**

Artículo 1º: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Rivadavia Provincia de Mendoza para el año 2021, de acuerdo a las disposiciones, notas y a cuadros anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

### **CAPITULO I**

#### **ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

Artículo 2º RECURSOS: Estímese la suma de Pesos MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 1.096.820.000,00), el cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES \$ 1.089.850.000,00

RECURSOS DE CAPITAL \$ 6.970.000,00

TOTALES DE RECURSOS \$ 1.096.820.000,00

(Sin financiamiento)

Artículo 3° - EROGACIONES: Fíjese en la suma de Pesos MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 1.116.820.000,00), las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2021, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

Concepto Total D.E. H.C.D.

EROGACIONES CTES \$ 912.710.000,00 \$ 871.580.000,00 \$ 41.130.000,00

EROGACIONES DE CAPITAL \$ 190.910.000,00 \$ 188.755.000,00 \$ 2.155.000,00

TOTAL DE EROGACIONES \$ 1.103.620.000,00 \$ 1.060.335.000,00 \$ 43.285.000,00

(Sin amortización de deuda)

Artículo 4° - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA: Fíjese en la suma de Pesos TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$13.200.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública consolidada, con el fin de abonar las cuotas previstas para el Ejercicio 2021 respecto de la amortización de la deuda correspondiente al Club Argentino y contribución de módulos habitacionales mediante fondos de IPV, pago de la deuda con el IPV por el Plan de Vivienda Social, Rural y Ayuda Mutua; como así también las cuotas del préstamo otorgado por la provincia para la adquisición de maquinaria y el préstamo para Eficiencia Energética también otorgado por la Provincia, y el préstamo correspondiente a la Ley 8873.

Artículo 5° - FINANCIAMIENTO: Estímese en la suma de Pesos CUARENTA MILLONES con 00/100 (\$ 40.000.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, el Financiamiento necesario de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021 provenientes de Aportes No Reintegrables provinciales.

Artículo 6° - BALANCE FINANCIERO: Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estímese el Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura como Anexo IV, en la planilla denominada Cuadro Resumen de Recursos, Financiamiento y Erogaciones que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 206 de la Ley N° 8706 se implementará el sistema de Presupuesto por Programas. Y según al Art. 21 del Capítulo III de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera de Mendoza, es competencia de Secretaría de Hacienda impartir instrucciones a las distintas Direcciones, Áreas y Coordinaciones del municipio, con el objeto de obtener la información necesaria para llevar a cabo la formulación del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico financiero correspondiente.

Artículo 7° - PLANTA PERSONAL: Fíjese la planta de personal en la cantidad de cargos presupuestados para Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante según la situación de revista emanada de Dirección de Recursos Humanos y Administración y la distribución dispuesta en Anexo III que forma parte integrante de la presente Ordenanza, los cuales se detallan a continuación:

a) DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- 1 - Cargos de la Planta de Personal Superior ... 12
- 2 - Cargos de la Planta de Personal Permanente ... 497
- 3 - Cargos Vacantes ... 234
- 4 - Cargos en Reserva ... 108
- 5 - Cargos No Escalafonados o Fuera de Escala ... 26
- 6- Cargos de la Planta de Personal Temporal ... 341

Si durante el transcurso del Ejercicio se produjesen ahorros presupuestarios de cargos vacantes temporarios, los mismos podrán ser utilizados siempre que el total de la erogación no supere el monto total previsto para la partida principal asignada a Personal.

b) HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- 1 - Cargos de Autoridades Superiores ... 11
- 2 - Cargos de Planta de Personal Permanente ... 4
- 3 - Cargos en Reserva ... 3
- 4 - Cargos de Personal No Escalafonado o Fuera de Escala ... 9
- 5 - Cargos de la Planta de Personal Temporaria ... 6
- 6- Cargos Vacantes ... 5

Artículo 8° - PLAN DE OBRAS PÚBLICAS. Fíjese la suma de Pesos CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL con 00/100 (\$ 170.790.000,00) el Plan de Obras Públicas Municipales para el presente Ejercicio. El mismo se encuentra detallado en Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El presente plan de obras públicas tiene carácter presupuestario pudiendo el Departamento Ejecutivo realizar otras obras, o suprimir alguna proyectada, según las necesidades que surjan durante el Ejercicio, debiendo presentar informe fundado al H.C.D., al finalizar cada trimestre del ejercicio 2021, junto con la presentación de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS E INGRESOS

Artículo 9° - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

9.1.- AJUSTES PRESUPUESTARIO POR MAYOR RECAUDACIÓN o APORTES NO REINTEGRABLES: Si durante el transcurso del Ejercicio la recaudación obtenida más la proyectada supera el cálculo de recursos previstos hasta ese momento; o si el remanente del ejercicio anterior real es superior al presupuestado; como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados, no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar el cálculo de recursos y consecuentemente aumentar las partidas de erogaciones en las misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, destinándolas a las inversiones que se consideren prioritarias, todo ello en concordancia con lo estipulado en el Art. N° 18 de la Ley 7314 (Ley de Responsabilidad Fiscal) y su reglamentación.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Anexos 2 y 3) que se comunican al H.C.D. y al Tribunal de Cuentas, a los efectos de permitir su seguimiento.

9.2.- INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS. El Departamento Ejecutivo podrá realizar modificaciones en el Presupuesto General, incorporando las partidas Especiales necesarias o incrementándolo en las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones originadas por recursos afectados de la siguiente naturaleza.

- a) Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, Capítulo IV, o en Ordenanza específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley N° 1.079 y N° 7.314;
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras Normas con alcance municipal que creen recursos destinados a la Comuna y que tenga afectación específica;
- d) Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también de entes que estén afectados a fines específicos.
- e) Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los importes establecidos mediante Decretos, Ordenanzas, Leyes, o Convenios de Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, efectivamente suscriptos por unidad competente a tal efecto, incrementado las partidas de recurso y de gasto correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

- a) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recursos o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.
- b) Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.
- c) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los casos de las inversiones de capital a financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al H.C.D. los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Anexos 2 y 3) que se comunican al H.C.D. y al Tribunal de Cuentas, a los efectos de permitir su

seguimiento.

9.3.- INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS AFECTADOS: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos, de los que por el ritmo de gasto y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que, aunque originados en ejercicios anteriores fueran conocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 15° de la Ley de Contabilidad N° 3.799 y sus modificatorias.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al H.C.D. los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Anexos 2 y 3) que se comunican al H.C.D. y al Tribunal de Cuentas, a los efectos de permitir su seguimiento.

9.4.- PRESUPUESTO POR PROGRAMA, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: Facúltese al Departamento Ejecutivo, con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento y cumplimiento de los programas presupuestados, funciones y finalidades de la Administración Municipal y con el fin de no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente presupuesto, a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de programas y partidas) que considere necesarias dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 3° de la presente Ordenanza para la Jurisdicción que corresponda, siempre y cuando lo considere necesario, con excepción de:

- a) Los reajustes presupuestarios que impliquen transferencias de créditos de las partidas de Trabajos Públicos a Erogaciones Corrientes.
- b) Los ajustes de partidas que impliquen una modificación al total del Presupuesto Municipal autorizado en el Artículo 3°, con la salvedad de lo dispuesto en los Artículos 9.1, 9.2, y 9.3 de la presente Ordenanza.

Facúltese al H.C.D. a través de la Presidencia del Honorable cuerpo a realizar las modificaciones de partidas necesarias de su Jurisdicción, a los efectos de permitir el normal desarrollo de sus funciones, respetando siempre el total de las erogaciones fijadas para esa Jurisdicción en el Artículo 3° de la presente Ordenanza. A estos efectos el Honorable Concejo Deliberante comunicará la novedad al Departamento Ejecutivo para que a través del área que corresponda realice la redistribución de partidas necesarias. En ambos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las correspondientes reestructuraciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Anexos 2 y 3) que se comunican al H.C.D. y al Tribunal de Cuentas, a los efectos de permitir su seguimiento.

Para dar cumplimiento a los programas previstos, cada unidad ejecutora, dentro del crédito presupuestario autorizado en el presente y detallado en el Anexo VIII, podrá solicitar siempre que considere necesario y con la debida fundamentación, la modificación, reajustes y compensación de programas y partidas, siempre y cuando sea respetada la distribución de partidas detalla en Anexo VI, VII y VIII correspondiente a cada jurisdicción. A tal fin se faculta al Departamento Ejecutivo para que por intermedio de la Secretaría de Hacienda se dicte actos administrativos que autorice las solicitudes enunciadas en este párrafo.

Artículo 10° - OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor

aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

Artículo 11° - USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES: Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Cap. VI – Art. 34° de la Ley N° 8706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

Artículo 12° - FINANCIAMIENTO TRANSITORIO DE PLANES SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS O CONVENIOS: Autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar fondos propios, en forma transitoria para atender la puesta en marcha de los planes sociales u otros programas o convenios, y hacer frente a erogaciones que deriven de los convenios especiales oportunamente suscriptos con organismos Internacionales, Nacionales y/o Provinciales, cuando por algún motivo los organismos que deben remitir dichos fondos no lo hagan regularmente, siempre que se tenga la seguridad y certeza que estos fondos serán transferidos por los organismos.

Una vez percibidos dichos montos devengados de los gastos financiados según lo indicado precedentemente, se considerarán como reintegro de los fondos de rentas generales de la Municipalidad aporte para evitar la interrupción de la prestación.

### CAPITULO III

#### DE LAS NORMAS SOBRE EL PERSONAL

Artículo 13° - REMUNERACIONES Y REGIMEN DE LICENCIAS AL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO, COMPRENDIDOS EN EL ESTATUTO ESCALAFÓN MUNICIPAL LEY N°5892:

13.1.- REMUNERACIONES: Se liquidarán de acuerdo al Régimen establecido por Ley N° 5892, (Estatuto Escalafón Municipal), y Acuerdos Paritarios realizados en el marco de las Convenciones Colectivas de Trabajo. La escala salarial será la establecida por Acta Acuerdo Paritaria N° 20 y sus modificaciones.

13.2.- ADICIONALES, SUPLEMENTOS Y COMPLEMENTOS A LA REMUNERACIÓN: Se liquidarán conforme a Ley N° 5892, Ley N° 5811 y Actas Acuerdos realizadas dentro del marco de paritarias provinciales y/o municipales, homologadas por Decretos provinciales y/o municipales, hasta tanto nuevas convenciones previstas por la Ley N° 5892 las modifique, sustituya o establezcan.

13.3.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Se liquidará aplicando el 2% por cada año de antigüedad reconocida o fracción mayor de seis meses, calculando sobre los conceptos. Asignación de la Clase, (Código 001), quedan excluidos de esta bonificación las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante.

13.4.- ASIGNACIONES FAMILIARES: Para su liquidación se aplicará el Régimen Provincial Ley N° 3602 y sus modificaciones; Decreto Provincial 1099/2005, y actas paritarias. Incluyendo en su percepción a todo el personal permanente, transitorio y autoridades superiores del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante.

13.5.- RÉGIMEN DE LICENCIA: Será de aplicación el Régimen establecido por Ley N° 5811 y sus modificatorias.

No se devengará ningún concepto salarial, suplemento y/o adicionales que no esté expresamente autorizado por resolución del Departamento competente, según disponibilidad presupuestaria y financiera, y consecuentemente no generará derecho al cobro por parte de los beneficiarios, sin acto administrativo correspondiente.

Artículo 14° - REMUNERACIONES DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y DEL CONCEJO DELIBERANTE:

14.1.- AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO REMUNERACIONES: Las remuneraciones de las autoridades superiores estarán constituidas por el 50% como sueldo básico y el resto como gastos de representación funcional de mayores erogaciones que originen el efectivo desempeño de la función, fijándose las remuneraciones mencionadas según el siguiente detalle:

Intendente

La remuneración mensual del Intendente Municipal será la que resulte al equivalente a la asignación de la Clase 13-I de la escala de haberes de los empleados municipales de Rivadavia con todos los adicionales remunerativos y/o no remunerativos correspondientes a dicha clase, incluido el adicional por responsabilidad profesional y el de mayor dedicación/ full-time; a dicha sumatoria se le aplicará el coeficiente del 2,7. El presente importe será determinado a través de la Secretaría de Hacienda mediante la elevación del detalle respectivo, con la fórmula aplicada, procediendo el D.E. al dictado de la norma legal respectiva.

Secretarios

Cobrarán el ochenta y siete por ciento (87%) del sueldo del Intendente Municipal.

Asesor Legal

Cobrarán el setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo del intendente Municipal.

Contador Municipal

Cobrarán el sesenta y siete por ciento (67%) del sueldo del intendente Municipal.

Directores

Cobrarán el sesenta y cinco por ciento (65%) del sueldo del Intendente Municipal.

14.2.- AUTORIDADES DEL CONCEJO DELIBERANTE REMUNERACIONES: Las remuneraciones de los ediles estarán constituidas por el 50% como dietas y el resto como gastos de representación funcional de mayores erogaciones que originen el efectivo desempeño de la función, fijándose las remuneraciones mencionadas según el siguiente detalle:

Presidente del Concejo Deliberante

Cobrarán el noventa por ciento (90%) del sueldo del Intendente Municipal.

Concejales

Cobrarán el ochenta y cinco por ciento (85%) del sueldo del Intendente Municipal.

Secretario del Concejo

Cobrarán el cuarenta y cinco por ciento (45%) del sueldo del Intendente Municipal.

Secretarios de Bloque

Cobrarán el veintisiete por ciento (27%) del sueldo del Intendente Municipal.

Artículo 15° - MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL: La planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las siguientes normas:

- a) Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar los cambios que fueran necesarios en los agrupamientos, tramos y funciones de los cargos vacantes presupuestados, dentro de las mismas categorías, a los efectos de realizar las adecuaciones que correspondan para la utilización de los mismos, atendiendo a las tareas a realizar por los agentes municipales.
- b) La discriminación de cargos por Agrupamientos, Tramos, Subtramos y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.
- c) Se podrán modificar o transformar las estructuras y los cargos vacantes de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, de conformidad con la Ley N° 5.892 – Conversión Escalafonaria. En todos los casos se deberán redistribuir los créditos presupuestarios pertinentes de la partida de Personal a efectos de no aumentar el monto autorizado de gastos establecidos en el artículo 3°.
- d) El Departamento Ejecutivo deberá seguir adecuando la planta de personal a la realidad de revista existente a la fecha de sanción de la presente ordenanza.
- e) Se podrá llamar a concurso para cubrir vacantes de planta permanente o cargas ocupados interinamente, de acuerdo a la selección que se realice desde el Departamento Ejecutivo.
- f) Todas las modificaciones autorizadas deberán cumplirse dentro de los créditos presupuestarios previstos en la partida Personal de modo tal que, si la medida originase un mayor costo de la partida de Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la o las supresiones de vacantes necesarias para cubrirlo si estas se han producido inclusive a partir de octubre de 2020, o reduciendo otras partidas presupuestarias de gasto corriente a los efectos de compensar el mayor costo, si la vacante es anterior a dicha fecha, dado que no se cuentan con el presupuesto al no haber sido valorizadas en la partida presupuestaria respectiva.

Artículo 16° - MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes, modificaciones o aumentos necesarios en o entre las partidas de Personal – permanente y/o temporario – incluso entre otras partidas de gastos corrientes y entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones por la aplicación de los artículos anteriores, o que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales) y/o del Gobierno Provincial exclusivamente cuando sean de aplicación al Municipio, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 5.892 y dentro de las disponibilidades de recursos del ejercicio.

Artículo 17° - PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

Artículo 18° - MORATORIA PREVISIONAL: Autorícese al Departamento Ejecutivo a continuar con el programa de jubilación por moratoria previsional instrumentado en acuerdo con el ANSES para aquellos empleados que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio. Dicho programa podrá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria según lo establecido en Ordenanza 4630/2012, a los efectos de asegurar la baja del personal involucrado.

Artículo 19° - PERSONAL AFECTADO A SEOS: El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales pertenecientes a SEOS se regirá por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, a los efectos de permitir al Municipio recibir el

subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados.

#### CAPITULO IV

#### DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO, Y VENTA DE BIENES

Artículo 20° - COMPENSACIONES DE DEUDA: En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

Asimismo, podrá realizar compensaciones cuando el momento del pago de la prestación se detecten conceptos adecuados por los proveedores y/u organismos prestadores de servicios.

Artículo 21° - VENTA DE BIENES MUEBLES Y AUTOMOTOR: Autorícese al Departamento Ejecutivo a enajenar los bienes de dominio privado en desuso que posee el Estado Municipal, dentro del marco que establece la Ley N°8706, 1079 y sus modificaciones.

Artículo 22° - Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 23° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones "Bandera Nacional Argentina", del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, al 23 día del mes de diciembre de 2020.

**MAURICIO DI CÉSARE**  
PRESIDENTE H. C. D.

**MARÍA INÉS DALLAGO**  
SECRETARIA H. C. D.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_5045479 Importe: \$ 4192  
20/01/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 5024

VISTO:

El Expediente Municipal N° 2020-13147-6, caratulado Directora de Recursos y Finanzas Públicas, Eleva Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2021, y

CONSIDERANDO:

Que para la elaboración del proyecto de Ordenanza se han tenido en cuenta los aportes y recomendaciones efectuados por el personal de las distintas áreas de la Municipalidad.

Se ha dispuesto un incremento en la Unidad Tributaria Municipal a \$ 8,50 fundamentando este incremento en los desfases de precios de los servicios municipales, muy por debajo de los costos reales del servicio que presta el Municipio y a los efectos de absorber los impactos inflacionarios reflejados en los bienes y

servicios que se utilizan en las diferentes prestaciones municipales.

POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza y en uso de sus facultades:**

**ORDENA**

Artículo 1º: Apruébese la Ordenanza Tarifaria obrante a fojas 02/72, del Expediente Municipal Nº 2020-13147-6.

Artículo 2º: Fijase el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL (UTM) en la suma de PESOS OCHO CON CINCUENTA (\$8.50).

Artículo 3º: Aprobar con las siguientes modificaciones:

Artículo 30 bis: SECTOR ESPECIAL DE CEMENTERIO GERARDO NOÉ FERREYRA- CONCESIÓN DE PARCELAS PARA CONSTRUIR PILETAS BAJO NIVEL.

Eliminar del texto original "Se otorgará por el término de 30 años", según Ordenanza Nº 4984/2020.

Artículo 44: SANCIONES. Punto 6: En el marco de promoción turística las multas por construcción clandestina de establecimientos destinados a fines turísticos se reducen un 100% siempre que sean declaradas hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Artículo 80: PROVISIÓN DE AGUA POTABLE EN VEHÍCULO PARTICULAR:

Provisión de agua potable en vehículo particular.

1- Por la carga o provisión de agua potable , para uso particular, se pagará:

a- En vehículo propio y hasta 9.000 lts. 43 UTM.

b- En vehículo propio y hasta 20.000 lts. 88 UTM.

2- Por provisión para usos no esenciales:

a- En vehículo propio y hasta 9.000 lts. 352 UTM.

b- En vehículo propio y hasta 20.000 lts. 700 UTM.

Artículo 64 bis: FOOD TRUCK/ VEHÍCULO GASTRONÓMICO, según Ordenanza Nº 5012/2020.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones "Bandera Nacional Argentina", del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

**MAURICIO DI CÉSARE**  
PRESIDENTE H. C. D.

**MARÍA INÉS DALLAGO**  
SECRETARIA H. C. D.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_5044888 Importe: \$ 384  
20/01/2021 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 3

LAVALLE, 07 DE ENERO DE 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1131/20 que obra a Fs. 24 del Expediente N° 8692/19/M.L. - 263/20/H.C.D., a través de la cual se acepta la donación sin cargo a favor de la Municipalidad de Lavalle, de una fracción de terreno con destino a calle pública;

POR ELLO:

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1131/20, que obra de Fs. 24 del Expediente N° 8692/19/M.L. - 263/20/H.C.D. y acumulado 93/19-1.-

ART. 2º) - Por la Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial impleméntese su cumplimiento.-

ART. 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

**ROBERTO RIGHI**  
**INTENDENTE**

ING. ROLANDO ROMERA  
SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM\_5056024 Importe: \$ 144  
20/01/2021 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

Resolución Municipal N°: 3199

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 5.024 de fecha 23 de Diciembre de 2020, en que el Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a Aprobar la Ordenanza Tarifaria obrante a fojas 02/72 del Expediente Municipal N° 2020-13147-6 y fijar el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) en la suma de Pesos Ocho con 50/100 (\$8,50).

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

Art. 1- Promulgar en toda y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N° 5.024.

Art. 2- Para conocimiento y cumplimiento de Secretaría de Hacienda, Rentas Municipal, Contaduría, Asesoría Legal y demás dependencias municipales.

Art. 3- Comuníquese e Insértese en el libro de resoluciones.

RIVADAVIA, Mza., 29 de Diciembre de 2020.

**MIGUEL A. RONCO**  
INTENDENTE MUNICIPAL

**HERNÁN G. AMAT**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM\_5045476 Importe: \$ 128  
20/01/2021 (1 Pub.)

Resolución Municipal N°: 3216

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 5022 de fecha 23 de Diciembre de 2020, en que el Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a aprobar el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Rivadavia Provincia de Mendoza para el año 2021, de acuerdo a las disposiciones, notas y cuadros anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza, y

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

Art. 1 - Promulgar en toda y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N° 5022.

Art. 2- Para conocimiento y cumplimiento de Secretaria de Hacienda, Dirección de Recursos y Finanzas Públicas, Contaduría Municipal, y demás dependencias municipales.

Art. 3- Comuníquese e Insértese en el libro de resoluciones.

RIVADAVIA, Mza., 30 de Diciembre de 2020.

**MIGUEL ANGEL RONCO**  
INTENDENTE MUNICIPAL

HERNÁN G. AMAT  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM\_5045468 Importe: \$ 128  
20/01/2021 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**FEB S.A.S.** Conforme lo prescripto en el artículo 37 de la Ley N.º 27.349: "Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Señor BONETTO Horacio Agustín, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 24.278.992, CUIT N.º 20-24278992-0, nacido el día 28 de Agosto de 1.975, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en Carril Nacional N.º: 6.825, del distrito de Rodeo de la Cruz, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza y la Señora ORTIZ, María Laura, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 33.438.884, CUIT N.º: 27-33438884-6, nacido el día 2 de Abril de 1.988, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Milagros N.º: 3.869, localidad de Los corralitos, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza. 2º) Fecha acto constitutivo: 12/01/2021. 3º) Denominación: "FEB S.A.S.". 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Carril Nacional N.º:6.825, distrito de Rodeo de la Cruz, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza. 5º) Objeto social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS, B) COMERCIAL, C) INMOBILIARIA, D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN y E) FIDUCIA. 6º) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes. 7º) Monto del capital social: pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). 8º) Suscripción e Integración del Capital Social: Los comparecientes acuerdan suscribir íntegramente el Capital Social de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) en este acto, representado por QUINIENAS ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción y en la siguiente forma: el Señor BONETTO, Horacio Agustín suscribe DOSCIENTOS CINCUENTA (250) ACCIONES, por un valor total de PESOS VEITICINCO MIL (\$25.000,00) y la Señora ORTIZ, María Laura suscribe DOSCIENTOS CINCUENTA (250) ACCIONES, por un valor total de PESOS VEITICINCO MIL (\$25.000,00). El capital social es integrado en cien por ciento (100%) en este acto en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. 9º) Órgano de Administración: Administrador titular y Presidente: Socio: Señor BONETTO, Horacio Agustín, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 24.278.992, CUIT N.º 20-24278992-0, nacido el día 28 de Agosto de 1.975, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en Carril Nacional N.º: 6.825, del distrito de Rodeo de la Cruz, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, y como administrador suplente a la Señora ORTIZ, María Laura, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 33.438.884, CUIT N.º: 27-33438884-6, nacido el día 2 de Abril de 1.988, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Milagros N.º: 3.869, localidad de Los corralitos, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, todos los cuales ejercerán sus funciones por un plazo indeterminado. 10º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 11º) Organización de la representación legal: A cargo del administrador titular o de un administrador suplente en caso de ausencia o impedimento del administrador titular. 12º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N.º: ATM\_5051922 Importe: \$ 528  
20/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**CONTRUAL S.A.S.** Comunícase constitución de Sociedad Anónima Simplificada: Socio: DANIEL SEBASTIAN CAPELLO ARTUSO DNI 32352546 CUIL/T 20-32352546-4 argentino comerciante edad 34 domicilio URQUIZA 357 Guaymallén Mendoza Soltero DIEGO ALEJANDRO CAPELLO ARTUSO DNI 33890059 CUIL/T 20-33890059-8 argentino comerciante edad 32 domicilio URQUIZA 357 Guaymallén Mendoza Soltero MARIA CELESTE CAPELLO ARTUSO DNI 34355950 CUIL/T 27-34355950-5 argentino comerciante edad 31 domicilio URQUIZA 357 Guaymallén Mendoza Fecha acto constitutivo: 13/01/2021 Denominación: "CONTRUAL S.A.S.". Domicilio social, legal y fiscal: URQUIZA 357 Guaymallén Mendoza Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: 1) COMERCIALES, 2) INMOBILIARIAS, 3) CONSTRUCTORAS, 4) ADMINISTRACION DE BIENES Y MANDATARIA, 5) AGROPECUARIAS, 6) EXPORTACION E IMPORTACION. Plazo de

duración: 99 años desde su constitución. Monto de Capital Social: \$100.000, representado por 100 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 1000 de valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción. DANIEL SEBASTIAN CAPELLO ARTUSO suscribe 34 acciones por \$ 34000, correspondiente al 34% del capital social DIEGO ALEJANDRO CAPELLO ARTUSO suscribe 33 acciones por \$ 33000 correspondiente al 33% del capital social MARIA CELESTE CAPELLO ARTUSO suscribe 33 acciones por \$ 33000 correspondiente al 33% del capital social Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR: DANIEL SEBASTIAN CAPELLO ARTUSO DNI 32352546 ADMINISTRADOR SUPLENTE DIEGO ALEJANDRO CAPELLO ARTUSO DNI 33890059 Órgano de Fiscalización: Prescinde. Organización de la representación legal: A cargo de Administrador Titular: DANIEL SEBASTIAN CAPELLO ARTUSO Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5056050 Importe: \$ 256  
20/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**SERVICIOS MADEREROS S.A.S.-** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado con fecha 15 de enero de 2021, con las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: El Sr. CARRION BLAS, JAVIER ROVIN, 45 años, DNI: 94.043.748, CUIL: 20-94043748-3, de nacionalidad peruana, de profesión comerciante, estado civil: divorciado en primeras nupcias, nacido el 27/09/1975, con domicilio en calle Remedios de Escalada 3498, Cnel. Dorrego, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza. 2°) DENOMINACIÓN: "SERVICIOS MADEREROS S.A.S." 3°) SEDE SOCIAL: Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Gerónimo Ruiz y Dorrego EQ. S-E S/Nro lote 1 Coquimbito, departamento de Maipú, provincia de Mendoza. 4°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00.-), representando por la cantidad de TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos MIL (\$ 1.000,00.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7°) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: el Socio CARRION BLAS, JAVIER ROVIN, suscribe e integra la cantidad de TRESCIENTAS (300) acciones por un total de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00.-), y de pesos MIL (\$ 1.000,00.-) cada una, que representan un cien por ciento (100,00%) del Capital; Dicho capital es suscrito e integrado en efectivo por un total de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00.-), que representan el CIEN POR CIENTO (100,00%), del Capital Social. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Administrador Titular: CARRION BLAS, JAVIER ROVIN DNI: 94.043.748, CUIL: 20-94043748-3, con domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: Se designa como Gerente Suplente al Sr. CORAL ÁNGEL EUGENIO, DNI: 25.585.219, 22-25585219-21991, con domicilio especial en la sede social. 9°) ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5054535 Importe: \$ 576  
20/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA CELESTINA S.A.S.** Comunicase constitución de Sociedad Anónima Simplificada: Socios: DANIEL SEBASTIAN CAPELLO ARTUSO DNI 32352546 CUIL/T 20-32352546-4 argentino comerciante edad 34 domicilio URQUIZA 357 Guaymallén Mendoza Soltero DIEGO ALEJANDRO CAPELLO ARTUSO DNI 33890059 CUIL/T 20-33890059-8 argentino comerciante edad 32 domicilio URQUIZA 357 Guaymallén Mendoza Soltero MARIA CELESTE CAPELLO ARTUSO DNI 34355950 CUIL/T 27-34355950-5 argentino comerciante edad 31 domicilio URQUIZA 357 Guaymallén Mendoza Fecha acto constitutivo: 13/01/2021 Denominación: "LA CELESTINA S.A.S.". Domicilio social, legal y fiscal: URQUIZA 357 Guaymallén Mendoza Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país: 1) COMERCIALES, 2) INMOBILIARIAS, 3) CONSTRUCTORAS, 4) ADMINISTRACION DE BIENES Y MANDATARIA, 5) AGROPECUARIAS, 6) EXPORTACION E IMPORTACION. Plazo de duración: 99 años desde su constitución. Monto de Capital Social: \$100.000, representado por 100 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$1000 de valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción. DANIEL SEBASTIAN CAPELLO ARTUSO suscribe 34 acciones por \$34000, correspondiente al 34% del capital social DIEGO ALEJANDRO CAPELLO ARTUSO suscribe 33 acciones por \$33000 correspondiente al 33% del capital social MARIA CELESTE CAPELLO ARTUSO suscribe 33 acciones por \$33000 correspondiente al 33% del capital social Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR DIEGO ALEJANDRO CAPELLO ARTUSO DNI 33890059 ADMINISTRADOR SUPLENTE DANIEL SEBASTIAN CAPELLO ARTUSO DNI 32352546 Órgano de Fiscalización: Prescinde. Organización de la representación legal: A cargo de Administrador Titular DIEGO ALEJANDRO CAPELLO ARTUSO Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5056052 Importe: \$ 256  
20/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**FRO-ZEN SAS:** FECHA DE CONSTITUCION: En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 01 día de enero del año 2021 SOCIOS 1) MARIA FLORENCIA MALDONADO, DNI N° 35662421, CUIT N° 27-35662421-7 argentina, nacida el 09 de abril de 1990, de profesión: Contadora, con domicilio en Barrio Raiz I, Manzana B, casa 7, El Challao, Las Heras, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltera y no tener capacidad restringida y 2) MIRTHA BEATRIZ CORVALAN, DNI N° 13569058, argentina, nacida el 24 de agosto de 1959, de profesión: Contadora, con domicilio en Almirante Brown 238, Godoy Cruz, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casada y no tener su capacidad restringida. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "FRO-ZEN SAS." y tiene su domicilio legal en Almirante Brown 238, Godoy Cruz, jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Duración: El plazo de duración de la sociedades de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación, exportación de bienes, incluso recursos naturales e inmateriales de servicios relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias; avícolas pesqueras y vitivinícolas. b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte C) Industria manufactura relacionada con productos de panificación y productos de confitería d) Culturales y educativas e) Desarrollo de Tecnologías, investigación e innovación y software f) Gastronómicas, Hoteleras y Turísticas g) Inmobiliarias y Constructoras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones , para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la

sociedad puede realizar inversiones y aporte de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: El Capital Social es de pesos quinientos mil, (\$ 500000.-); representado por la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos mil (\$ 1000), de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. – Órgano de administración. DIRECTORIO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio conformado por uno o más directores personas humanas, socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno, los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: Director Titular y Presidente de la sociedad a la Señorita MARIA FLORENCIA MALDONADO, con los datos personales mencionados anteriormente y como Director Suplente de la sociedad a la Sra.: MIRTHA BEATRIZ CORVALAN, con los datos personales antes mencionados, y constituyen domicilio especial en la sede social. Órgano de Gobierno. Reunión de Socios: Las reuniones de socios podrán autoconvocarse o se celebrarán cuando lo convoque cualquier socio o el Directorio de la sociedad, bastando a tal fin con que el convocante lo notifique a todos los socios y, en su caso, al Directorio de la sociedad, indicando en tal comunicación, los puntos de orden del día que propone tratar. Queda a cargo del socio requirente, o, en su caso, del Directorio, la prueba o acreditación de notificación a todos los socios. En todo lo demás se aplicará en el siguiente orden de prelación: 1) El art. 53 de la Ley 27.349; 2) El art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y 3) El primero y el último párrafo del art. 159 de la Ley General de Sociedades. Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de control. Estados contables Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

Boleto N°: ATM\_5054628 Importe: \$ 768  
20/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**ACTIVA SALUD MENDOZA S.A.**- De conformidad con el Art. 10 de la ley 19.550 Comuníquese la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: señor Gabriel Eduardo RODRIGUEZ, argentino, nacido el 26 de marzo de 1983, Documento Nacional de Identidad 30.108.172, soltero, licenciado en turismo, domiciliado en calle Almirante Brown 2061, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y señora Agustina Luisa MELERA, argentina, nacida el 11 de octubre de 1990, Documento Nacional de Identidad 35.209.291, soltera, médica, domiciliada en calle Tabanera 2845, Sexta Sección, ciudad y Provincia de Mendoza.- 2º) Fecha del acto constitutivo: 15/1/2021. 3º) Denominación: "ACTIVA SALUD MENDOZA S.A.". 4º) Domicilio: calle Almirante Brown N° 2061, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: Podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: SERVICIO Y GERIATRIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, EXPORTADORA E IMPORTADORA, AGROPECUARIA, FIDUCIARIA. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años, contados a partir del 15/1/2021. 7º) Monto del capital social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000), representado por mil Acciones, Ordinarias, Nominativas, No endosables, de un valor nominal Pesos Mil (\$ 100) cada una. 8º) Órgano de administración: Director Titular y Presidente Gabriel Eduardo RODRIGUEZ, D.N.I. 30.108.172, y Director Suplente: Agustina Luisa MELERA, D.N.I. 35.209.291, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: La representación de la Sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5054636 Importe: \$ 304  
20/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**“MENDOZA SUSTAINABLE FUND SAS”** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: a) JOAQUIN BARBERA, DNI: 35.512.393, CUIL 20-35512393-7, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de noviembre de 1990, de profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Rodríguez, 910, Piso 1, Depto. 3 de la Ciudad de Mendoza; b) VICTOR JOSE GULLO, DNI: 32.627.477, CUIL 20-32627477-2, de nacionalidad argentina, nacido el 2 de noviembre de 1986, de profesión contador público nacional, estado civil: casado, con domicilio en calle Las Cañas 1551, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; c) MARINA LILIANA TERESITA MORENO, DNI: 13.328.191, CUIL 24-13.328.191-2, de nacionalidad argentina, nacida el 3 de octubre de 1957, de profesión ama de casa, estado civil casada, domiciliada en calle Lavalle 1000, Barrio Verde Colonial, Sector “C”, Casa “4”, Departamento de General San Martín, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 15/01/2021. 3) Denominación: “MENDOZA SUSTAINABLE FUND SAS”. 3) Domicilio: Establece la sede social, domicilio legal y domicilio fiscal en calle Patricias Mendocinas 1550 de la Ciudad de Mendoza, ARGENTINA. 4) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte l) Fiduciaria. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Capital social: El Capital Social es de pesos CIEN MIL (\$ 100.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por plazo indeterminado por: Gerente titular, JOAQUIN BARBERA y Gerente suplente, VICTOR JOSE GULLO. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: JOAQUIN BARBERA suscribe la cantidad TREINTA Y CUATRO MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, VICTOR JOSE GULLO suscribe la cantidad de TREINTA Y TRES MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y MARINA LILIANA TERESITA MORENO suscribe la cantidad de TREINTA Y TRES MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM\_5054645 Importe: \$ 576  
20/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**SOLIGROUP S.A.S.** - CONSTITUCION: Instrumento privado. 14 de enero de 2021. 1- Alejandro Santos Bonanno, 45 años, casado, argentino, comerciante, Cabrera 4277, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI 24.670.437, CUIT 20-24670437-7; Hector Mario Aguilera, 63 años, casado, argentino, comerciante, Montecaseros 2588, Mendoza Capital, Mendoza, DNI 12.265.391, CUIT 23-12265391-9. 2- “Soligroup S.A.S.” 3- Cabrera 4277, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. 4- Objeto: (a)

Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5- 50 años 6- Capital de \$ 300.000, representado por 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Alejandro Santos Bonanno, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Hector Mario Aguilera, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5054771 Importe: \$ 208  
20/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**MALBECO SAS.** Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: el señor Gervasio Sánchez Argüello, DNI N. 32.975.982, CUIT N. 20-32975982-3, de nacionalidad argentina, nacido el 3 de febrero de 1988, profesión: Licenciado en recursos humanos, estado civil: soltero, con domicilio en calle Alem 933, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica gersaar@gmail.com. 2) Fecha del acto constitutivo: 14 de enero de 2021. 3) Denominación: "MALBECO SAS". 4) Domicilio: sede social, fiscal y legal en calle Alem 933, Dorrego, Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: (a) Vitivinícolas y (b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: Pesos CIENTO MIL (\$ 100.000,00). 8) Órgano de Administración: Se designa como Administrador titular a: Jorge Horacio Sánchez DNI N° 8.513.977; y ADMINISTRADOR SUPLENTE al señor Facundo Sánchez Argüello, DNI 25.666.809, constituyendo todos domicilio especial y legal en calle Alem 933, Dorrego, del Departamento de Guaymallén de esta Provincia de Mendoza. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: La Representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social estará a cargo del ADMINISTRADOR, o del que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM\_5056214 Importe: \$ 240  
20/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**MILAN S.A.S.** 1) Fecha de Constitución: 13 de enero de 2021. 2) Integrantes accionistas: Ricardo Ernesto Milan, DNI N° 16.993.612, CUIL 23-16993612-9, de nacionalidad argentina, nacido el 9 de octubre de 1964, profesión: Mecánico, estado civil: Casado, con domicilio en calle, Baigorria 96, DORREGO, GUAYMALLEN, PROVINCIA DE MENDOZA. Y el señor Rodolfo Jorge Ramon Milan, DNI N° 14.607.618, CUIL 20-14607618-2, de nacionalidad argentina, nacido el 9 de septiembre de 1961, profesión: Mecánico, estado civil: Casado, con domicilio en BARRIO UTMA Manzana G casa 9, VILLA NUEVA, GUAYMALLEN, PROVINCIA DE MENDOZA. 3) Denominación: MILAN S.A.S. 4) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena

capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Plazo de duración: noventa y nueve años. 6) Capital Social: Cincuenta mil pesos integrado en un cincuenta por ciento por el Sr. Ricardo Ernesto Milan representado en veinticinco mil acciones, nominativas, no endosables de un peso de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Y Cincuenta mil pesos integrado en un cincuenta por ciento por el Sr. Rodolfo Jorge Ramon Milan representado en veinticinco mil acciones, nominativas, no endosables de un peso de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. 7) Autoridades: Gerente Titular: Sr. Ricardo Ernesto Milan, DNI N° 16.993.612, CUIL 23-16993612-9, de nacionalidad argentina, nacido el 9 de octubre de 1964, profesión: Mecánico, estado civil: Casado, con domicilio en calle, Baigorria 96, DORREGO, GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA y Gerente Suplente: Rodolfo Jorge Ramon Milan, DNI N° 14.607.618, CUIL 20-14607618-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 9 de septiembre de 1961, profesión: Mecánico, estado civil: Casado, con domicilio en BARRIO UTMA Manzana G casa 9, VILLA NUEVA, GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA. 8) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. 10) Sede Social: Baigorria 96, Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5056224 Importe: \$ 528  
20/01/2021 (1 Pub.)

**CLINICA DEL NORTE S.A.S.** Conforme lo prescripto por de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones: Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: JOSE DARIO LUJAN , DNI N° 29.196.645 ,CUIT N°20-29196645-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 11/11/1981, profesión:, Médico Cardiólogo, estado civil: casado, con domicilio en B° Viñas del Torreón Manzana H casa n°21, Luzuriaga, Departamento Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA y el señor JOSE ALBERTO LUJAN , DNI N° 11.603.335 , CUIT N° 20-11603335-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 18/03/1955, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle, Simón Bolívar N°64, Villa Tulumuya, DEPARTAMENTO de Lavalle, PROVINCIA DE MENDOZA. 2º) Acto constitutivo: Se constituyó por contrato de fecha 02 de enero de 2021. 3) Denominación: CLINICA DEL NORTE S.A.S. 4º) Domicilio Social: en la calle Simón Bolívar N° 64 Villa Tulumaya, del Departamento de Lavalle, de la Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: El objeto social será: Dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la actividad de SERVICIOS DE SALUD. 6º) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7º) Monto del capital social: \$ 40.000, representado por 40.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 8º) Órgano de administración: A fin de administrar la sociedad se eligen como socios administradores: Administrador titular a LUJAN JOSE DARIO DNI N° 29196645 y Administrador suplente a LUJAN JOSE ALBERTO, DNI N° 11.603.335 los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 10º) Organización de la representación legal: Estará a cargo indistintamente por los dos socios citados precedentemente. 11º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5051425 Importe: \$ 704  
19-20/01/2021 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA Y GANADERIA DE GENERAL ALVEAR –**

**MENDOZA – CONVOCATORIA:** Estimado Socio: De conformidad a lo establecido en el art. 38º de nuestros Estatutos se lo convoca a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A celebrarse en LA ENTIDAD, calle PASO DE LOS ANDES 525, de General Alvear, Mza. El día 22 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 20:00 HS. a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Consideración de las razones de la realización fuera de término.- 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.- 3) Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 31 de julio de 2.020.- 4) Designación de una junta escrutadora.- 5) Considerar la capitalización de resultados no asignados, conforme a las prescripciones estatutarias.- 6) Renovación Parcial de la comisión directiva y revisora de cuentas.- 7) Designación de 3 (tres) socios para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.- Gral. Alvear –Mza.- DICIEMBRE de 2.020.-SANTOLIN JOSE MARIA - Secretario VAVRIK ANDRES - Presidente. NOTAS: Del Estatuto, Art. 44: Si no hubiera quórum a la hora indicada, la Asamblea deliberará con toda validez, una hora después con el número de socios presentes. -Art.45: La Asamblea General se compondrá de todos los socios que concurren a ella personalmente, debiendo efectuar la votación secreta y por medio de listas. En consecuencia, no se permitirá el voto por PODER, con excepción de las Personas Jurídicas.

Boleto N°: ATM\_5047255 Importe: \$ 256  
20/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACIÓN PROPIETARIO BARRIO PLAZA LIBERTAD SAN RAFAEL**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 13 de Febrero de 2021 a las 15 hs, en primera convocatoria y a las 16 hs, en segunda convocatoria en Hotel Nuevo Mundo , Ballofet 725 San Rafael, para tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.-2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente a ejercicios económicos cerrados 31-12-2018 y 31-12-2019. 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.-

Boleto N°: ATM\_5051064 Importe: \$ 176  
20/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACIÓN PROPIETARIO BARRIO PLAZA LIBERTAD SAN RAFAEL**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 13 de Febrero de 2021 a las 17 hs, en primera convocatoria y a las 18 hs, en segunda convocatoria en Hotel Nuevo Mundo cito en Ballofet 725 de San Rafael, para tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2- Aporte Extraordinario Informes. 3- Escrituración (Plano de Mensura, Escribanía, Deuda Irrigación). 4- Obra Eléctrica. 5- Expensas. 6- Plan de pago morosos.

Boleto N°: ATM\_5052135 Importe: \$ 96  
20/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**UNIÓN VECINAL TERRUNIOS DE SOLES Y ESPERANZAS** CONVOCA Asamblea General Ordinaria para el día viernes 05/02/2.021 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 hs en segunda convocatoria con los socios presentes en el Barrio Viñas del Sol lote C10 El Sauce Guaymallén, Provincia de Mendoza, con el objeto de celebrar el siguiente orden del día 1 Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea 2-Tratamiento de memoria, informe de comisión

revisora y balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019. 3 Aprobación de la memoria informe de comisión revisora y balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.

Boleto N°: ATM\_5054657 Importe: \$ 112  
20/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**DIMENSIÓN S.A.** El Directorio de DIMENSIÓN S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 (veintiséis) de Febrero de 2021, a las 16 horas (primera convocatoria) y 17 horas (segunda convocatoria), en calle 9 de Julio nro. 1936 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración del llamamiento a asamblea general ordinaria fuera del plazo del art. 234 de la LGS; 3) Tratamiento, consideración y resolución de los documentos del artículo 234, Inc.1, de la Ley 19.550 (t.o. 1984): Estado de Situación Patrimonial – Balance General -, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, Inventario, Memoria (que incluye el proyecto de tratamiento del Resultado del Ejercicio) e Informe del auditor, correspondientes al Ejercicio Económico nro. 35 finalizado al 30 de Setiembre de 2020; 4) Tratamiento y consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico finalizado el 30 de Setiembre de 2020. Su destino; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano Directivo por el último Ejercicio Económico, teniendo en cuenta el artículo 261 de la Ley 19.550. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, participar en la Asamblea, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 22/02/2021, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM\_5054737 Importe: \$ 1360  
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

**UNIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA** En cumplimiento con lo dispuesto por el Consejo Directivo, según Resolución N° 936 de fecha 15 de Enero de 2021 y lo reglamentado por TITULO IX, Artículo N° 30° de los Estatutos Sociales de la UNIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, Filial Mendoza (U.M.T.S.A.), convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 23 de Febrero del 2021, a las 15.30 horas, en el local ubicado en calle Catamarca 206 de la Ciudad de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: PRIMERO: Llamado a Asamblea Extraordinaria. SEGUNDO: Lectura y Consideración del Acta Anterior. TERCERO: Designación de dos asociados, para que juntamente con el Presidente y Secretaria aprueben y firmen el Acta de Asamblea. CUARTO: Salvataje y/o venta de activos de la Mutual, destinados a hacer frente al pago de pasivos contraídos y gastos fijos. QUINTO: Fusión con otras entidades mutuales, a fin de asegurar la atención y continuidad de prestaciones a nuestros asociados. Por CONSEJO DIRECTIVO. Firman Teresa Gudiño, Maria Rosa Cuello y Esilda L. Benega, Presidente, Secretaria y Tesorero respectivamente. NOTA: Artículo 39°: Las Asambleas se celebrarán en el lugar, día y hora indicados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurridos (30) minutos de la hora fijada para la reunión, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán validas, con el quórum equivalente a la dupla del Consejo Directivo. MENDOZA, 15 de Enero de 2021. Firman Teresa Gudiño, Maria R. Cuello y Esilda L. Benega., Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente.

Boleto N°: ATM\_5056144 Importe: \$ 272  
20/01/2021 (1 Pub.)

---

**YUMA S.A.** Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA POR 5 DÍAS. Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social de calle San Lorenzo 29, primer

---

piso, Ciudad, Mendoza, para el día 6 de febrero de 2021, a las 9:00 hs, como primera convocatoria y a las 10:00 hs como segunda citación para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas que suscriban el acta de asamblea; 2) Renovación de autoridades del Directorio de la empresa por estar vencidos sus mandatos. 3) Todo otro tema que la asamblea considere oportuno tratar.

Boleto N°: ATM\_5051960 Importe: \$ 480  
18-19-20-21-22/01/2021 (5 Pub.)

El Consejo Directivo de la **Asociación Mutua del Personal de Andesmar (AMPA)**, convoca a la Asamblea Ordinaria para el día 19 (diecinueve) de Febrero del 2021 a partir de las 18.00 horas, en Rodríguez Peña N° 2831, Godoy Cruz, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1-) Designación de 2 (dos), asambleístas para que firmen el acta. 2-) Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, informe de la Junta Fiscalizadora, y Anteproyecto de Distribución de Excedentes, correspondiente al Ejercicio Social Cerrado al 30/04/2020, respectivamente. 3-) Ratificación Actas Consejos Directivo. Resolución. 4-) Constitución Junta Electoral. 5-) Elección miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora. Mandato 2020 – 2022.

Boleto N°: ATM\_5053016 Importe: \$ 336  
18-19-20/01/2021 (3 Pub.)

**LAS LOMAS S.A.** Comuníquese a los accionistas de LAS LOMAS S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 12 de Enero de 2021, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Febrero de 2021, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Capitán de Fragata Moyano 257, Bloque 1, Ciudad de Mendoza, Mendoza; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 30 de Septiembre de 2020; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 30 de Septiembre de 2020. Distribución de utilidades. Reserva Legal; 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato de las anteriores; 7) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que, si a la fecha de la celebración de la Asamblea retorna la restricción a la circulación de las personas producto de la pandemia Covid-19, los accionistas que no puedan comparecer en forma presencial pueden participar de la misma a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas. Ello, en un todo de acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales de Las Lomas S.A. y conforme lo dispuesto por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. En tal caso, se pondrá a disposición de los accionistas los medios digitales o informáticos que se utilicen para llevar a cabo la Asamblea, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM\_5051043 Importe: \$ 2640  
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

### CONCURSOS Y QUIEBRAS

Tercer Juzgado de Procesos Concursales a cargo del Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en calle Pedro Molina 517 2° Piso de Ciudad de Mendoza (C.P. 5.500). Hace saber a posibles interesados que a fojas 10457 en autos CUIJ: 13- 04878528-4 (011903-1020032). Caratulados GREEN SA P/MEGACONCURSO, se ha autorizado a Green S.A., CUIT: 30-63872707-9 a vender en el estado material en que se encuentran conforme constancias de autos los siguientes vehículos: 1) Camión volquete, marca IVECO modelo TRAKKER 6X4 380T38, año 2008, dominio HFZ-168, por un precio no inferior a \$3.324.750 más IVA. 2) Retropala marca CATERPILLAR modelo 416 E, año 2008, dominio BPL-79, por un precio no inferior a \$3.580.500 más IVA. 3) Cargador frontal marca HYUNDAI modelo HL-730-7, año 2009, por un precio no inferior a \$2.301.750 más IVA. 4) Camión mantenimiento, marca FORD modelo F-14000, año 1995, dominio AES-702, por un precio no inferior a \$596.750 más IVA. 5) Camión Mixer, marca MERCEDES BENZ modelo LK-2638, año 2005, dominio FFY-914, por un precio no inferior a \$2.983.750 más IVA. 6) Topadora marca IRON XCMG modelo D-65, año 2011, dominio CEE-62, por un precio no inferior a \$3.534.300 más IVA. 7) Camión Mixer, marca VW modelo 31320-E-41, año 2009, dominio IEW-838, por un precio no inferior a \$3.239.500 más IVA. Cualquier interesado en adquirir los vehículos podrá presentar ofertas en el expediente en el plazo de cinco días a contar desde la última publicación (sea en el Boletín Oficial, sea en el Diario Los Andes). Las ofertas deberán ser acompañadas con el depósito en concepto de seña del 10% del precio que actualmente sirve de base de venta en la cuenta judicial abierta a la orden de estos autos en el Banco Nación Sucursal Tribunales, cuenta N° 99.345.527/90, Expediente 13- 04878528-4, CBU 110606650099345527908, CUIT Cuenta 70243645709.

Boleto N°: ATM\_5051480 Importe: \$ 912  
18-19-20/01/2021 (3 Pub.)

### NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LOPEZ CARMEN GERTRUDIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211030.

Boleto N°: ATM\_5048250 Importe: \$ 80  
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VALDIVIA ANTONIO VIDAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211032

Boleto N°: ATM\_5048260 Importe: \$ 80  
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SALOMON ANA MARIA ARACELIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211033

Boleto N°: ATM\_5049635 Importe: \$ 160  
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MORALES RAMON OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211034

Boleto N°: ATM\_5048263 Importe: \$ 80  
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ALVAREZ RICARDO WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211035

Boleto N°: ATM\_5048265 Importe: \$ 80  
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RIOS LIDIA TERESITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211036

Boleto N°: ATM\_5049652 Importe: \$ 80  
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SALINA CATALINA FILOMENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211037

Boleto N°: ATM\_5052103 Importe: \$ 80  
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

A herederos de SPINELLI MAURICIO NICOLAS, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2021-00289873-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM\_5054560 Importe: \$ 80  
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

La Municipalidad de Malargüe con domicilio legal en Illescas Este N° 94 comunica que en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 1747/2014 en sus Art. 32 que reza "Los nichos será otorgados en concesión por diez (10) años, pudiendo ser renovados por 2 periodos de tres (3) años cada uno, mediante el pago del canon que se fije a tal fin en Ordenanza Tarifaria vigente, no pudiendo bajo ningún concepto, exceder los años de estadía comprendidos en la concesión más las dos renovaciones consecutivas. Pasado este plazo los restos deberán ser reducidos, cremados o trasladados a un espacio permanente..."se ha dispuesto el traslado de los restos de los siguientes difuntos a fosas comunes:

Álvarez Rubén Darío  
Jaque Juan Evangelista  
Ortiz Marcos del Carmen  
Ramírez de Arrollo Juan R.  
Saez Juan Jorge

Se notifica a toda persona que tenga interés legítimo, que deberá presentarse ante la Administración del Cementerio Local sito en calle Ruta 40 Sur, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 12:30 hs, a regularizar la situación de los mismos hasta el día 22 de Febrero del corriente año, vencido dicho termino los restos serán exhumados y colocados en el osario o sepultura común de tierra. De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1747/2014 art. 23. Mediante el presente aviso quedan debidamente notificados.

Boleto N°: ATM\_5054721 Importe: \$ 624  
20-27/01 03/02/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Hospital El Sauce informa el fallecimiento de la Señora Jaque, Lidia Rosa de 79 años, DNI: 4.838.956; el día 17 de Enero del 2021, en la Residencia REVIVIR. Se solicita a familiares que se presenten en Hospital El Sauce.

S/Cargo

20-21/01/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2018-00018656-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2348 Vallejos Mariela Alexandra". Se NOTIFICA a "VALLEJOS MARIELA ALEXANDRA", CUIT 27-37624863-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 2 de octubre 2020 RESOLUCION Nº 266- EX/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "VALLEJOS MARIELA ALEXANDRA", CUIT 27-37624863-7, nombre de fantasía "El Nuevo Detalle", de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5.547, por violación del artículo 6º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXP Nº EX-2017-00244222-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 1811 Sancor Cooperativa De Seguros Limitada". Se NOTIFICA a "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA", CUIT Nº 30-50004946-0 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 14 de julio 2020 RESOLUCION Nº 163- EX/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA", CUIT Nº 30-50004946-0, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS SEIS MIL con 00/100 (\$ 6.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley Nº 5.547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - IMPONER a la firma "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA", CUIT Nº 30-50004946-0, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación del artículo 38º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 4º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley Nº 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 5º - ACREDITAR el pago de las

multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 6º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 7º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 8º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 9º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 10º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 11º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2019-04617809-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4652 Elali S.A." Se NOTIFICA a "ELALI SOCIEDAD ANONIMA" CUIT N° 30-71440509-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 27 de agosto 2020 RESOLUCION N° 208- EX/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "ELALI SOCIEDAD ANONIMA" CUIT N° 30-71440509-4, nombre de fantasía "Kingo", con domicilio en calle Rivadavia n° 299, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS UN MIL con 00/100 (\$1.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario. ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Raúl Eduardo Baglini, DNI N° 7.840.427 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Agencia Sede N° 1 de la Dirección Regional Mendoza, sito en calle Garibaldi N° 18, de la Ciudad de Mendoza. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Boleto N°: ATM\_5056211 Importe: \$ 384  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

A herederos de RETA OSCAR ALFREDO, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2021-00262093-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM\_5052935 Importe: \$ 80  
19-20-21-22-25/01/2021 (5 Pub.)

---

“CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes del Bustos Oscar Alfredo a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_5051939 Importe: \$ 96  
19-20-21/01/2021 (3 Pub.)

---

“CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a herederos del Bustos Oscar Alfredo a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_5051941 Importe: \$ 160  
19-20-21-22-25/01/2021 (5 Pub.)

---

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX N° 3873-D-2016-00112-E-0-8, caratulado “ACTA C 542 CATALAN EXEQUIEL ALEJANDRO” Se NOTIFICA a “CATALAN EXEQUIEL ALEJANDRO”, CUIT N° 20-33761869-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: “MENDOZA, 10 de marzo 2020 RESOLUCIÓN N° 110- 38732020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “CATALAN EXEQUIEL ALEJANDRO”, CUIT N° 20-33761869-4, nombre de fantasía “PURA CEPA”, con domicilio en Juan B. Justo N° 626, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley 8.750 por violación al artículo 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-112 el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá

interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

19-20-21/01/2021 (3 Pub.)

---

A herederos de BECERRA, SILVERIO ANTONIO, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. Nº EX-2021-00206184-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto Nº: ATM\_5052240 Importe: \$ 80

18-19-20-21-22/01/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de BUCHELO JUAN DE LA CRUZ, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. Nº EX-2021-00130183-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto Nº: ATM\_5051451 Importe: \$ 80

18-19-20-21-22/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BERGERA AZPIROZ MIGUEL MARCOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202454.

Boleto Nº: ATM\_5044480 Importe: \$ 160

14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO ELIO OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202440

Boleto Nº: 05044947 Importe: \$ 80

14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PALLO MARCELA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211008

Boleto Nº: 05045587 Importe: \$ 80

14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANGLAT FELIX FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211009

Boleto Nº: ATM\_5044969 Importe: \$ 80

14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ TERESA Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211006.

Boleto N°: ATM\_5044993 Importe: \$ 80  
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de DIAS JOSE SANTOS Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211010

Boleto N°: ATM\_5046035 Importe: \$ 80  
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MARIN DOMINGO MANUEL Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211011

Boleto N°: ATM\_5045658 Importe: \$ 80  
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FLORES JUAN ENRIQUE Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211013

Boleto N°: ATM\_5045661 Importe: \$ 80  
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROSALES ARMANDO OMAR  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211014

Boleto N°: ATM\_5045667 Importe: \$ 80  
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VELAZQUEZ EDUARDO EMILIO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211015

Boleto N°: ATM\_5046063 Importe: \$ 80  
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CHRABALOWSKI JORGE  
GUSTAVO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211012

Boleto N°: ATM\_5045685 Importe: \$ 80  
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BARBINI MIRTA IRIS RAMONA  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211016

Boleto N°: ATM\_5045694 Importe: \$ 80  
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ FRANCISCO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211018

Boleto N°: ATM\_5046084 Importe: \$ 80  
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de POUGET MIRTHA LIDIA Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211019.

Boleto N°: ATM\_5046085 Importe: \$ 80  
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RIVAS MARIO BENITO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211020.

Boleto N°: ATM\_5046086 Importe: \$ 80  
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ANGELICO MARIO HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211021

Boleto N°: ATM\_5045700 Importe: \$ 80  
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VELAZQUEZ ESPERANZA OLGA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211023.

Boleto N°: ATM\_5045701 Importe: \$ 80  
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROLDAN ALBERTO HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211024

Boleto N°: ATM\_5045702 Importe: \$ 80  
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de AGRI MARIELA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211025.

Boleto N°: ATM\_5046397 Importe: \$ 80  
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MEDINA NELLY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211026.

Boleto N°: ATM\_5047196 Importe: \$ 80  
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VELAZQUEZ JAVIER MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211027

Boleto N°: ATM\_5047216 Importe: \$ 80  
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

A herederos del ABOGADO JORGE HILARIO ZAMARBIDE, D.N.I N° 8.031.197 cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_5047258 Importe: \$ 160  
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ASECIO LILIANA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211022

Boleto N°: ATM\_5046529 Importe: \$ 80  
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de SPINELLO JOSE RAUL, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo aperebimiento legal. Expte. N° EX-2021-114742-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM\_5049535 Importe: \$ 80  
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

A herederos de HERRERA RAMONA, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo aperebimiento legal. Expte. N° EX-2021-00179698-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM\_5049537 Importe: \$ 80  
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará Título I: 80.05 m2, propiedad de ALEJANDRA OFELIA LUCERO, ANABEL ROMINA REGINATO LUCERO y NATALI REGINATO LUCERO; Titulo II: 148.97 m2 propiedad de GUILLERMO ANTONIO REGINATO, y las unificara. Ubicadas en Calle Uruguay N° 3 y N° 21, Ciudad de Tunuyán. Enero 28. Hora 12.30. Expediente EE-54727-2020

Boleto N°: ATM\_5046387 Importe: \$ 144  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Manuel mensurará 1560 m2 aproximadamente propietario RAMON CEFERINO MENDEZ. Pretende JUAN CARLOS TOLEDANO, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Ruta Nacional 144 N° 87- Rama Caida - San Rafael. Límites: Norte y Oeste Ramón Ceferino Méndez, Sur: Ruta Nacional 144 y Este Aureliano Vilchez. Expte. 2020-05524723-DGCAT\_ATM. enero 27 Hora: 7.30.

Boleto N°: ATM\_5056064 Importe: \$ 144  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrim. Fanny Raso, mensurará 492155,69 m2 propiedad SOFIA LORENA SPERTINO, LUCIANA SPERTINO, MARTIN MIGUEL SPERTINO Y LUCAS JOSE SPERTINO Ubicación Ruta Nacional 143, Esquina Nor-Oeste con calle La Correina, Salto de las Rosas, Cañada Seca, San Rafael. Expte: 2019-6283590-DGEMZA-DGCAT\_ATM Enero 27 hora: 11.

Boleto N°: ATM\_5054659 Importe: \$ 144  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 47.593,41 m2. Propiedad RAUL ANGEL MANCIFESTA y OTRO; Lamadrid Norte Sin Número, 150 metros Sur Acceso Este, vereda Este, San Roque, Maipú. Enero 28, hora 9:30. Expediente 2021-00217847-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5056068 Importe: \$ 96  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará Polígono 1: 35.249,79 m2, Polígono 2: 185.137,34 m2, Polígono 3: 60.754,19 m2; propiedad RAUL ANGEL MANCIFESTA y OTRO; Lamadrid Norte Sin Número y Acceso Este esquina Sur-Oeste, San Roque, Maipú. Enero 28, hora 9:00. Expediente 2021-00217683-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5054695 Importe: \$ 144  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará Polígono 1: 170.436,57 m2, Polígono 2: 188.691,57 m2, Polígono 3: 22.747,71 m2, Polígono 4: 71.242,81 m2, Polígono 5: 71.255,96 m2; propiedad RAUL ANGEL MANCIFESTA y OTRO; Lateral Norte, Acceso Este, Kilómetro 1.013, San Roque, Maipú. Enero 28, hora 8:30. Expediente 2021-00216567-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5054696 Importe: \$ 144  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará Polígono 1: 21.637,92 m2.; Polígono 2: 41.894,69 m2, propiedad RAUL ANGEL MANCIFESTA y OTRO; Calle R. Mancifesta Sin Número, 180 metros Norte, vereda Este, San Roque, Maipú. Enero 28; hora 8:00. Expediente 2021-00217643-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5056070 Importe: \$ 96  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Sergio Alejandro Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 3762,98 m2 de ALFREDO BRUNO GEORGENTE en Doctor Moreno 2730, Panquehua, Las Heras. Enero 27, hora 12:30. Expediente EX-2021-00232169-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5054724 Importe: \$ 96  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Anabel Bernal Martínez Ingeniera Agrimensora mensurará la propiedad de ANALIA BITTAR y CRISTINA LIS BITTAR, superficie 330 m2 aproximadamente; ubicada en calle Brandsen N° 46, Ciudad, Rivadavia. Enero 27, 10:00 horas. EX-2020-06255011-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5054744 Importe: \$ 96  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará 436.85 m2 de MARTA GLADYS SANCHEZ en Cerro lomas amarillas s/n°, Lote 4, Manzana 14, Valle del Sol, Potrerillos, Luján de Cuyo. Enero 30, 10:00 horas. EX-2020-06331291-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5054745 Importe: \$ 96  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará, para gestión de Título Supletorio, Ley 14159 y sus modificatorias, 1000 m2, aproximadamente, de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA;

---

pretendidos por MARIA LUISA RAMOS. En Ruta Nacional N° 7 Km 1102, Potrerillos, Luján de Cuyo. Límites: Norte y Sur, Gobierno de la Provincia de Mendoza; Este, Río Mendoza; Oeste, Ruta Nacional N° 7. Enero 30, 11.30 horas. EX-2020-06416270-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5054746 Importe: \$ 192  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Devia, Ingeniero Agrimensor mensurará 366.44 m2, propiedad de CARLOS EDUARDO VIDELA VALLE, Calle Videla Correa N° 316, Ciudad, Capital. Enero 27, hora 11:00. Expediente EX-2021-00093062-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5054755 Importe: \$ 96  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Enrique Navarro, mensurará 5343.75 m2, propiedad LAZARO CABEZA. Ubicada intersección Ruta Nacional N° 40 S/N° y Ruta Provincial N° 88 S/N°, Esquina N-W, Zapata, Tupungato, Mendoza. Expediente EX-2021-00112423-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero: 27, hora 11:00

Boleto N°: ATM\_5054756 Importe: \$ 96  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Rubén Carrascosa, Agrimensor mensura y fracciona Fracción "41", Superficie 12.154,20 m2, propietario BREMER, CHRISTOPER JOSEPH, sobre 4º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa a 1.946 m al Norte de R.P. 94 S/Nº, con salida a 149 m al este de calle La Siesta, Punto de encuentro La Tranquera de The Vines, Los Sauces, Tunuyán. Cita a Linderos, Interesados y Condóminos del Callejón. Expediente EE-2663-2021-GDEMZA-ATM. Enero 27, hora 9:30.1

Boleto N°: ATM\_5054757 Importe: \$ 192  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Gabriel Mantovan Agrimensor fraccionará 2007 m2, propiedad Mabel Mirtha Diaz; Nadia Paola Diaz; José Diaz; Manuel Alejandro Diaz. Callejón Comunero con salida a calle kilómetro 11, N° 2408, Kilómetro 11, Guaymallen. Se Cita Condóminos de Callejón. Enero 27, hora 11:00. Expediente 2020-05692257-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5056106 Importe: \$ 144  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 2565,37 m2. Propietario: MARGARITA MARIA MARTINO GAVIOLA, pretendida por ROBERTO DANIEL TRASOBARES; para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: General Paz N° 5763, El Algarrobal, Las Heras. Límites: Norte, Calle General Paz; Sur, Silvestra Tornello; Este, Liliana Beatriz Godoy; Oeste, Paulina Martino Gaviola. Expediente: EX-2020-06412831-GDEMZA- ATM. Enero 27, hora: 9:10.

Boleto N°: ATM\_5054777 Importe: \$ 192  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 2486,08 m2. Propietario: PAULINA MARTINO GAVIOLA,

---

pretendida por ROBERTO DANIEL TRASOBARES; para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: General Paz N° 5763, El Algarrobal, Las Heras. Límites: Norte, Calle General Paz; Sur, Silvestra Tornello; Este, Margarita Martino Gaviola; Oeste, Juan Francisco Giron. Expediente: EX-2020-06412807-GDEMZA- ATM. Enero 27, hora: 9:00.

Boleto N°: ATM\_5056139 Importe: \$ 144  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniela Indiveri, Ingeniera Agrimensora, mensurará, 38 ha. 5.170 m2 aproximadamente. Límites: Norte, Sucesión Manuel Villegas; Sur, vértice con Víctor Exequiel Caballero Mucci; Este, Ruta Nacional N° 143 y Víctor Exequiel Caballero Mucci; Oeste, Sucesión Manuel Villegas y 23 ha. 3100 m2 aproximadamente. Límites: Norte, Víctor Exequiel Caballero Mucci, Raúl Francisco Bragagnolo y Antonio Eugenio Morassutti; Sur, Otoniel Elías Puebla González y Manuel Schiaffino; Este, vértice con Lago Escondido S.A. y Oeste, Sucesión Manuel Villegas. Propiedad PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, Inciso "a" del C.C.y.C de la Nación), pretendida por TERRUÑOS DE NOBLEZA S.A. Para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, Ruta Nacional N° 143 s/N° a 5057,90 m N-W, Arroyo Aguanda, Paso de las Carretas, Pareditas, San Carlos. Enero 27, hora 11:30. EX-2021-00254483-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5054743 Importe: \$ 384  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará 6 ha. 4809,39 m2 de CHING CHIEN HONG E HISU O CHAO, obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendiente: IRMA GENOVEVA ESTEBAN. Límites: Norte, Ricardo Daniel Pierro; Sur y Este, Duran Epifanio Valencia; Oeste, Luis Guidone. Ubicación: Callejón de Servidumbre de Tránsito, con salida a Ruta Provincial N° 34 S/N°, a 1046 m al Este de calle El Pantano, Costado Norte, Jocoli Viejo, Lavalle. Desde este punto, 845 m al Norte por callejón de Servidumbre. Enero 27, hora 18:00. Expediente EX-2020-06415101-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5054749 Importe: \$ 240  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Pérez, Agrimensor, mensurará aproximadamente 266,80 m2., Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Propietario: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS "U.T.M.A." LIMITADA, pretendida por: Mario Hernán Ponce, ubicada calle Los Jazmines 4.477, San Francisco del Monte, Guaymallén. Límites: Norte: calle Los Jazmines; Sur: Oscar Horacio Cena y Salvador Romano y Claudia Soledad Romano; Este: Pablo Andrés Martín Pedernera; Oeste: Eduardo Bordón. Expediente: EX-2021-00308658. Enero: 27 Hora:8,30

Boleto N°: ATM\_5056116 Importe: \$ 192  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 262,65 m2, propiedad GLADYS JOSEFINA MIGUELEZ y OTRO; Pueyrredón 214; Palmira; San Martín, Enero 27; hora 9:00. Expediente 2021-00158252-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5056142 Importe: \$ 48  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mediará 76,00 m2. Propietario: MARIA ALEJANDRINA HERRERA DE CANABEZ y FERMIN ALONSO CANABEZ SARA, pretendiente GABRIEL ALEJANDRO ORO; para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: López y Planes 555, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte, Rodrigo Matías Rocero y María Elena Algañaraz; Sur, calle López y Planes; Este, Basilio López; Oeste, Roque Padula. Expediente: EX-2020-06412378-GDEMZA- ATM. Enero 27, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_5056140 Importe: \$ 192  
20-21-22/01/2021 (3 Pub.)

---

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 258,16 m2 de AGUEDO REYES MOLINI, Azcuenaga 1710, El Plumerillo, Las Heras. Enero 25, hora 17:00. EX-2021-00191576-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5051654 Importe: \$ 48  
18-19-20/01/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Giménez Juan mediará 128,70 m2 de ALFREDO FLOREAL ARANDA. Ubicada en calle Lamadrid N° 259, Coronel Dorrego, Guaymallen; 25 de Enero, hora 17:30. Expediente N° 2021-00124192-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5051657 Importe: \$ 96  
18-19-20/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mediará de ALCALDE YÁÑEZ, ANTONIO, 69998 m2 aproximadamente ubicada en esquina Noreste de calle Juan de Dios S/N° y Santa Inés S/N°, Medrano, Junín, Mendoza. Enero 25, hora 16:00. Expediente: EX-2021-00136714-GDEMZA- DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5052708 Importe: \$ 96  
18-19-20/01/2021 (3 Pub.)

---

Oscar Greco Agrimensor mediará 99 ha. 5820 m2 propiedad de CARLOS ERNESTO AGUINAGA, calle Costa canal, Costa Blanca, esquina Carlos Ponce (esq. NW), Villa Nueva, La Paz. Enero 25, hora 18:00. Expediente 2021-00124445-GDEMZA DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5052711 Importe: \$ 96  
18-19-20/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas, mediará, para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, aproximadamente 100 m2 de JOSEFA FEMENIA GARCIA, pretendidos por BARBARA ANAHI PANISSIDI. Ubicación Fray Mamerto Esquíu 260, Depto. 1, ingresando por pasillo de circulación 25m al Norte, lado Oeste, 4° Sección, Ciudad, Capital. Límites: Norte, Sur y Este con titular; Oeste, Femenia de Monllor Josefa. Enero 25, 8.45 horas. EX-2020-06328425-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5051674 Importe: \$ 192  
18-19-20/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mediará 200 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, de JUAN CARLOS SOSA, pretendiente SITTA DANIEL ORLANDO. Ubicación Los Aguaribay 1609, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Límites: Norte, Sur y Oeste con Juan Carlos Sosa; Este, calle Los Aguaribay. Enero 25, 10 horas. EX-2020-05665901-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5051677 Importe: \$ 144  
18-19-20/01/2021 (3 Pub.)

---

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 3533.43 m2 de ANITORI ZULEMA ADELA y ANITORI ADALBERTO MARIO, ubicada en Nueva Cerecetto S/N, costado Norte, a 1312 m del carril Chimbass hacia el Este. Enero 25, hora 18:00. Expediente N° EE-1109-2021.

Boleto N°: ATM\_5051921 Importe: \$ 96  
18-19-20/01/2021 (3 Pub.)

---

Pedro Lorenzo Guevara, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente: 210,00 m2. Propiedad: PABLO LUIS MUSABER y NILDA ERCILIA TABACCHI; pretendientes: OSCAR ALBERTO BARRIOS y ANA MARÍA SUAREZ. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: Calle Los Plátanos 2248, Luzuriaga, Maipú. Límites: Norte: Cooperativa de Vivienda Arco Iris Limitada; Sur: Calle Los Plátanos; Este: José Gabriel Guillén y Rolando Alfaro; Oeste: Nancy Edith Mateluna. Enero 25, hora: 8:30. Expediente 2019-06263150-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5051659 Importe: \$ 192  
18-19-20/01/2021 (3 Pub.)

---

Walter Carrasco agrimensor mensurará aproximadamente 360 m2 propiedad de ESTANISLAO D. GAVIOLA, pretendida por ALCARAZ EVANGELINA. Para gestión Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. Ubicada al Norte de Servidumbre de tránsito a constituir a 44,60 m con salida a calle Martín García y esta servidumbre se encuentra 177,10 m al Norte de calle Carrascosa, costado Este, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Francisco Giorgiani; Sur, Este y Oeste, Estanislao D. Gaviola. El día 25 de Enero de 2021 a las 11 horas. Expediente EX-2020-0529219-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5052704 Importe: \$ 240  
18-19-20/01/2021 (3 Pub.)

---

Oscar Greco, Agrimensor mensurará 5953745,25 m2, propiedad GUIDO PIERANDREI, LUIS GERVINO, RENATO GERVINO, ARMANDO MIGUEL CRESSA, RICARDO OSVALDO MOGA BURU, LABORATORIO DORI S.A., HILDA POSE, ELBA AURORA POSE, LUISA CARMEN IACOVONE y NORBERTO ALVARO OLIBA, CLAIRE ROSE HES NOE, MYRIAM SYLVIA HES NOE, JAIME GROSSMAN SCHILMAN y LUIS HES SPIEGEL. Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendida por MAURICIO ARIEL AGÜERO. Límites: Norte, Terreno en posesión de José Fernando Cuello, Calle Publica 11; Sur, Calle Publica 10, Guillermo Santos Genesoni, Luis Edgardo Genesoni; Este, Calle Pública 3, Guillermo Santos Genesoni, Luis Edgardo Genesoni; Oeste, Calle Pública 1, Calle 1 y Calle 11, Balde de Piedra, Villa Santa Rosa. Enero 27, hora 9:00. EX-2021-00124411-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5051668 Importe: \$ 336  
18-19-20/01/2021 (3 Pub.)

---

Oscar Greco, Agrimensor mensurará 5304336,37 m2, propiedad JAIME GROSSMAN SCHILMAN, CLAIRE ROSE HES NOE, MYRIAM SYLVIA HES NOE, MIGUEL ANGEL LOPRESTI, MARIO TINDARO LEMBO, ANDRES LOPRESTI, ALEJO FELIX FERNANDEZ, FELIX RAUL FERNANDEZ, JUAN CAMPS BADOSA, RAMON RODOLFO RABIDA, CARLOS BRACONE, LIDIO ELIAS MANZANO, HECTOR MANUEL ANTONIO MENDE y AGRO DOCE S.A. Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendida por JOSE FERNANDO CUELLO. Límites: Norte, Calle Pública 13 y 12; Sur, terreno en posesión de Mauricio Agüero, Calle Pública 11; Este, Calle Pública 2 y 3; Oeste, Calle Pública 1, Calle 11 y Calle 3, Balde de Piedra, Villa Santa Rosa. Enero 27, hora 9:30. EX-2021-00124414-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5052714 Importe: \$ 336  
18-19-20/01/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi mediará 7400 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, de GINER de LARA MARIA ELENA, GINER de FERNANDEZ MARIA SUSANA, MONSERRAT MIGUEL ANGEL, MONSERRAT MARIA BEATRIZ, pretendidos por CARO ALFREDO. Ubicación Rodríguez sin número y San Francisco del Monte esquina Noreste, Jesús Nazareno, Guaymallén. Límites: Norte, Inzirillo Federico Fabián; Sur: Calle San Francisco del Monte; Este: Victorio José FanaraBarbuzza y San Martín Nélica Mabel, Nesci Cecilia Nora, Nesci Silvia, Nesci Enrique; Oeste: Calle Rodríguez. Enero 26, 14.30 horas. EX-2020-06416374-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5051918 Importe: \$ 240  
18-19-20/01/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mediará aproximadamente 251,66 m2; obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. A nombre de LORENZO ROJAS Pretendido por Marina Beatriz Agüero; Calle Baigorria 555. Las Tortugas Godoy Cruz. Enero 25; Hora 13,30. EX-2021-00215226-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Calle Baigorria. Sur: Diego Suárez. Este: Instituto Provincial de la Vivienda. Oeste: Bernardino Castro

Boleto N°: ATM\_5051923 Importe: \$ 144  
18-19-20/01/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mediará 349,82 m2 de ELÍAS JOSÉ ELMELAJ Y OTRO. Ubicación: Calle Taboada n° 1323, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Enero: 25 Hora: 9:25. Expte.: EX-2021-00247777-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5051924 Importe: \$ 96  
18-19-20/01/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mediará 317,57 m2, de ELÍAS JOSÉ ELMELAJ Y OTRO. Ubicación: Calle Taboada n° 1331, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Enero: 25 Hora: 9:15. Expte.: EX-2021-00247365-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5051927 Importe: \$ 96  
18-19-20/01/2021 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

Se informa que desde el día 14 de diciembre de 2018 el comercio sin nombre ubicado en Sarmiento 150, CP 5624, Real del Padre, del departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; se transfiere de CASTAÑO Víctor Hugo, CUIL 20-27963144-8 con domicilio en España y Gobernador Centeno, CP 6200, de Realico La Pampa a PEREZ Luis Alberto CUIL 20-32273415-9 con domicilio en Sarmiento 150, CP 5624, del distrito de Real del Padre, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5051036 Importe: \$ 80  
20/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

La señora Vaninna Johana Iacobucci, DNI: 30604071, Domicilio legal en calle Laguna Guanacache N° 1547, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a la Señora, Noelia Alejandra Gurri, DNI: 26829222, Domicilio San Fermin 2292, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro Jardín Maternal, ubicado en calle Juan de Garay N° 188, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5054580 Importe: \$ 320  
20-21-22-25-26/01/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 Ley 11867 JUAN CARLOS SALVI D.N.I. N° 10.421.881, CUIT 20104218815, anuncia transferencia a favor de PARERA S.R.L. del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado "FARMACIA PERITO MORENO", ubicado en calle Perito Moreno 1099, Godoy Cruz de la provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley ante Ctdora. Monica Cecilia Rubio, con domicilio en calle Buenos Aires 33 2do piso of. 3 y 4 (Galería Kolton), Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5051038 Importe: \$ 400  
18-19-20-21-22/01/2021 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el señor Gustavo Daniel BARNEZ, D.N.I 31.167.414, domicilio calle Olascoaga 647 casa 3, San Rafael, Mendoza, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de su propiedad, del rubro sandwichería-café-bar, que gira bajo el nombre MADERO, sito en av. Dean Funes 890 San Rafael, Mendoza, a favor de Ernesto Walter FRANCHETTI, D.N.I 17.261.581, domicilio calle Dean Funes 890, San Rafael, Mendoza.- Para reclamos se fija domicilio en av. Dean Funes 890 ciudad de San Rafael.

Boleto N°: ATM\_5045506 Importe: \$ 480  
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**AGUAPIEDRAS DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.** FIDUCIARIA, comunica que por Asamblea General Unánime de fecha 06/08/2020, se ha decidido aprobar la gestión del Director Titular y Presidente saliente Sr. Pedro Uribarrena; y designar autoridades. Para ocupar el cargo de Director Titular y Presidente, se ha designado al Sr. HECTOR RAFAEL DIAZ, DNI N° 7.372.155, y para el cargo de Director Suplente, el Sr. PRUDENCIO DIAZ, DNI N° 3.343.594. ambos fijaron domicilio especial en la sede social, sita en calle Los Parrales N° 7465, Luján de Cuyo, Mendoza.-

Boleto N°: ATM\_5047138 Importe: \$ 80  
20/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

A efectos de su inscripción, el Directorio de **SYCCSA-SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A** comunica que por Asamblea Ordinaria Unánime del día 23 de setiembre del año 2020 se ha reelegido el Directorio por el término estatutario de tres ejercicios; el que será conformado del siguiente modo: Director Titular y Presidente: Alejandro Ruben Caponi, DNI 25.766.109, Director Suplente: Martin Mallea, DNI 26.249.726.

Boleto N°: ATM\_5046493 Importe: \$ 64  
20/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**ZENELEC S.A.:** por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 29 de octubre de 2018 se resolvió aceptar la renuncia del Señor Luis Guevara, D.N.I. 8.072.249 a su cargo de Presidente del Directorio, aprobando su gestión.

Boleto N°: ATM\_5053013 Importe: \$ 32  
20/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**GOD IS FAITHFULL SRL.** comunica que mediante ACTA SUBSANATORIA de fecha 15/01/2021 los socios por unanimidad designaron como GERENTE SUPLENTE a la SRA CELESTE ANALIA CORTES FREDES DNI 37136748, duración cargo durante plazo duración de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_5054610 Importe: \$ 32  
20/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ALEJANDRO VERDENELLI TRANSPORTES S.A.** Informa que por decisión de Asamblea Ordinaria del 23 de Septiembre de 2020 se procedió a designar el Directorio de la sociedad por el termino de tres años, distribuyendo los cargos de la siguiente forma: PRESIDENTE: Gino Verdenelli DNI 93.908.020 y DIRECTOR SUPLENTE: Jesica Elizabeth Verdenelli DNI 25.622.335.

Boleto N°: ATM\_5054658 Importe: \$ 48  
20/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MARIAZ S.A.** Comunicase: Acta de Asamblea General Extraordinaria del 29-12-2020 en sede social, obrante a fs. 40/42: Como consecuencia de Contrato de Transferencia de Acciones del 29-12-2020 los socios titulares del 100% de las acciones designaron nuevo Directorio conformado por: Presidente-Director Titular: Raúl Matías DI SANTO, D.N.I. N° 36.618.649 y Director Suplente: Valeria Antonella DI SANTO, D.N.I. N° 35.628.602. Vigentes por dos ejercicios hasta celebración de Asamblea que trate ejercicio cerrado al 31-07-2022.

Boleto N°: ATM\_5054550 Importe: \$ 80  
20/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**"WOLF TRAVEL S.A."** Comuníquese la modificación y ampliación del Objeto social resuelto en Acta de Asamblea General Extraordinaria del 15-01-2021 en sede social, obrante a fs 17/18: "Artículo Cuarto: OBJETO. La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, ajena, o asociada a terceros y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A)- TURISMO: (...) Asimismo sujetándose a las disposiciones de la ley N° 18.829, tiene por objeto desarrollar en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, alguna de las siguientes actividades: a) la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero d) La recepción y asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios. f) la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva. B)- PUBLICIDAD: (...); C)- SERVICIOS: (...); D)- INMOBILIARIAS: (...); E)- MANDATOS: (...)"

Boleto N°: ATM\_5054641 Importe: \$ 304  
20/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**VICTORIO ALTIERI Y CIA SA:** Elección del Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria de fecha 08 de Enero de 2021 se eligieron Director Titular y Suplentes y distribución de cargos. Autoridades: Director Titular y Presidente: GUILLERMO ANTONIO ALTIERI, DNI 10.586.323, con domicilio real en calle Honor N° 1.189 – Luján de Cuyo – Mendoza; y Directores Suplentes: AMALIA ALTIERI, D.N.I. 11.608.257, con domicilio real en calle Furloti N° 315, Maipú – Mendoza; y ELENA MARCELA ALTIERI, D.N.I. 6.667.522, con domicilio real en calle Malbec N° 705, B° Las Candelas,

Distrito Chacras de Coria, Luján de Cuyo - Mendoza; Vencimiento del mandato: 31 de Diciembre de 2023.  
Fijan Domicilio Especial en calle Barcala N° 80, Departamento de Maipú - Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5056065 Importe: \$ 128  
20/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**SELFIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** Según Acta de reunión de socios n° 4 de fecha 13 de Enero de 2021, se comunica la modificación del Contrato social, en cuanto al Objeto, Capital y Domicilio. Quedando en consecuencia el nuevo Contrato depurado, según las siguientes previsiones: 1) Socios: GUILLERMO LUIS NEGROTTO, argentino, DNI 14.232.625, CUIT 20-14232625-7, nacido el 8/3/60, profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en San Martín Sur 880 1° A de Godoy Cruz, Mendoza, y CARLOS MARCELO PERSIA, argentino, DNI 17.598.099, CUIT 20-17598099-8, nacido el 1/1/66, profesión Contador Público Nacional, de estado civil casado, con domicilio en calle San Martín Sur 880 1° A, Godoy Cruz, Mendoza. 2) Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina SELFIX S.R.L. y establece su domicilio social, legal y fiscal en la calle San Martín Sur 882 1° piso oficina "A" de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 3) Duración: 90 años. 4) Objeto: a) Comerciales; b) Importadora y exportadora; c) Constructora; d) Inmobiliarias; e) Consultorías; f) Prestación de servicios. 5) Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00) que se divide en DOSCIENTAS CUARENTA (240) cuotas sociales iguales de valor nominal PESOS MIL cada una (\$ 1000,00). La cuotas son suscriptas e integradas en las siguientes proporciones: Guillermo Luis Negrotto, 216 cuotas por la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 216.000,00) y Carlos Marcelo Persia, 24 cuotas por la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 24.000,00). 6) Administración y representante legal: estará a cargo de un socio gerente, electo en la reunión de asociados. Se decide en este Acto nombrar como SOCIO GERENTE al señor GUILLERMO LUIS NEGROTTO, quien acepta el cargo en este momento y su duración en el mismo será INDEFINIDA. 7) Fecha de cierre del ejercicio económico: es el día 30 del mes de Junio de cada año. 8) Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el Art. 55 de la Ley 19550 (t.o. 1984), conforme a lo dispuesto por el Art. 284 de la mencionada Ley.

Boleto N°: ATM\_5054698 Importe: \$ 352  
20/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**SELFIX S.R.L. CESION DE CUOTAS SOCIALES – DESIGNACION DE ADMINISTRADOR -SELFIX S.R.L.** Según Acta de reunión de socios n° 2 de fecha 13/01/2021 los señores FABIAN EDUARDO HERRERO, DNI 21.526.875, y JOSE ESTEBAN PUEBLA, DNI 26.504.486, CEDEN a favor de GUILLERMO LUIS NEGROTTO, DNI 14.232.625, y CARLOS MARCELO PERSIA, DNI 17.598.099, la totalidad de las 120 cuotas sociales que poseían en la sociedad SELFIX S.R.L. Quedando la composición social de la siguiente forma: Guillermo Luis Negrotto posee 114 cuotas sociales por un valor de \$ 114.000,00 y Carlos Marcelo Persia posee 6 cuotas sociales por un valor de \$ 6.000,00. Acto seguido en Acta de reunión de socios n° 3 de igual fecha se designa como socio gerente al señor Guillermo Luis Negrotto, quien acepto el cargo por tiempo ILIMITADO.

Boleto N°: ATM\_5056143 Importe: \$ 128  
20/01/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**LAS PINTADAS S.A.** Se hace saber que mediante acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 16 de enero de 2.021 se resolvió la designación de los nuevos integrantes del Órgano de Administración, quedando el nuevo Directorio conformado de la siguiente forma: Presidente y Director Titular, Señor ANTONIO GUSTAVO PELEGRINA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 26.361.376, casado, Comerciante, nacido el día 07 de mayo de 1978, con domicilio en calle Amadeo Tassi N° 34, de la Ciudad de Tupungato, y Director Suplente, Señora NORMA ALEJANDRA PEREYRA, argentina, Documento

Nacional de Identidad N° 23.484.107, casada, ama de casa, nacida el día 9 de julio de 1973, con domicilio real en calle Amadeo Tassi N° 34, de la Ciudad de Tupungato. Dichos cargos tendrán una duración de 3 ejercicios, por lo que caducarán el 31 de diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM\_5056145 Importe: \$ 144  
20/01/2021 (1 Pub.)

**DANIEL A. MACHIN S.A.** Comunica que con fecha 13 de Enero de 2021, se reunió el Directorio de Daniel A. Machín S.A. con la presencia de los señores Directores: Sra. Silvina Inés Machín, DNI: 17.893.311 y Alicia María Machín, DNI: 20.329.960, para convocar a Asamblea Ordinaria el día 29 de Enero de 2021 a las 13:30hs con el objeto de tratar los siguientes temas: "a) Designación de Accionistas para que firmen las actas. b) Análisis de la Gestión de los Directores. c) Renovación de Directorio de la sociedad". Domicilio especial: Pedro B. Palacios 2.280, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5052975 Importe: \$ 480  
19-20-21-22-25/01/2021 (5 Pub.)

**LOGISTICA AVI S.A.** Comunica que con fecha 13 de enero de 2021, se reunieron los Directores de LOGISTICA AVI S.A. con la presencia de los Sres. Directores: Sebastián Justo Sanz y María Carolina González quienes convocan a Asamblea General para el día 29 de Enero de 2021 a las 08:30 hs con el objeto de tratar los siguientes temas: a) Designación de Accionistas para que firmen las actas. b) Análisis de la Gestión de los Directores. c) Renovación de Directorio de la sociedad.". Quienes establecen domicilio especial en B° Senderos del Campo, M:"C", C: 05, Distrito Km 11, Guaymallén, Mendoza

Boleto N°: ATM\_5053001 Importe: \$ 480  
19-20-21-22-25/01/2021 (5 Pub.)

**PALET – MORAN S.A.-** Se hace conocer la cesión de derechos y acciones de fecha 11/01/2021, El socio PALET, HUGO OMAR, D.N.I N° 14.858.296, cede su parte del capital social constituido por 500 acciones ordinarias, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social a favor de JORGE GUSTAVO GUZMÁN, D.N.I. N° 21.740.324 y el socio MORAN, CARLOS CEFERINO, D.N.I N° 14.858.005, cede su parte del capital social constituido por 500 acciones ordinarias, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social a favor de FERNANDO JAVIER JORQUERA, D.N.I N° 24.986.642. En consecuencia el capital social de Cien mil pesos dividido en 1.000 acciones ordinarias de Cien pesos cada una ha quedado conformado de la siguiente forma: El socio JORGE GUSTAVO GUZMÁN, titular de 500 acciones ordinarias que representan el 50% del capital social y el socio FERNANDO JAVIER JORQUERA, titular de 500 acciones ordinarias que representan el 50% del capital social. Siguen vigentes el resto de las cláusulas del contrato del contrato social.

Boleto N°: ATM\_5049538 Importe: \$ 480  
18-19-20/01/2021 (3 Pub.)

## AUDIENCIAS PUBLICAS

### SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

#### CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N° 390/2020

Proyecto: "Conexiones de gasoducto y Línea eléctrica de alta tensión San Rafael", a localizarse sobre RN 146 a 15 KM de la localidad de Monte Comán, Departamento de San Rafael, propuesto por la empresa Inkia Argentina II S.A.

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – EX-2019-06322596- GDEMZA-SAYOT

Lugar: Club San Martín, calle Italia N°172 (sede Social), Monte Comán, San Rafael

Fecha: 4 de febrero de 2021, a las 10:00 horas.

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, la Manifestación General de Impacto Ambiental del Proyecto denominado: "Conexiones de gasoducto y Línea eléctrica de alta tensión San Rafael", a localizarse sobre RN 146 a 15 KM de la localidad de Monte Comán, Departamento de San Rafael, Mendoza (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar).

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: el Dr. Gastón Civit, o quien este designe, y la Arq. María Victoria Lombino, por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, a quienes se les delega la plena conducción de la misma.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar).

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo [audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar)

S/Cargo

04-20/01 01/02/2021 (3 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE MENDOZA

"PROVISIÓN DE SISTEMA DE INSTRUMENTACION DE COLUMNA 12 NIVELES PARA ARTRODESIS POSTERIOR LEGACY/EXPEDIUM Y 60 GRAMOS DE SUSTITUTO OSEO según prescripción médica y Pliego de Condiciones regentes, destinado a práctica quirúrgica de Afiliado a OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 0008-LPU21

Expte.: 215628 - EX - 2021

Fecha de apertura: 29-01-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.190.000,00

Valor del Pliego: \$ 500,00-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00 hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

20/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

### **SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1000/2021: EX-2020-4618551-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Coeficiente para Reparación Escuela Nº 1040 J.Viamonte; 1095 J.C.Lafinur; 1318 Rep. del Ecuador; 1446 Zuloaga; 2028 Dr.E.L.Day; 1552 Bandera Argentina; 1698 Pcia de Mendoza; 4052 J.Draghi Lucero; 4003 E.Civit – Departamentos Maipú y Godoy Cruz – Regional Centro, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 23.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,600); Plazo de Obra: 360 días corridos; Fecha de Apertura: 9 de Febrero de 2021 a las 08:00 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1001/2021: EX-2020-4618605-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Coeficiente para Reparación Escuela Nº 1004 Dr G.Rawson; 1635 Corominas Segura; 1039 A.Moyano; 1320 C.Colon; 1600 Fray C.Rodriguez; 1642 El Remanso; 1715 R.Favaloro – Departamentos Luján de Cuyo y Godoy Cruz – Regional Centro, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 8.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,600); Plazo de Obra: 300 días corridos; Fecha de Apertura: 9 de Febrero de 2021 a las 09:00 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1002/2021: EX-2020-4618856-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Coeficiente para Reparación Escuela Nº 8365 Oyola; 1301 Cdros Zanni; 1487 Sta R.de Lima; 1529 Larreta; 1181 Aguirre de Quiroga; 1507 M.Gil; 8613 Benedetti ; 1118 Primera Junta; 1248 A.Ruiz; 1651 Sottile – Departamento La Paz y Santa Rosa - Regional Este, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 13.000.000,01 (Coef. de Imp. 1,700); Plazo de Obra: 360 días corridos; Fecha de Apertura: 9 de Febrero de 2021 a las 10:00 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1003/2021: EX-2020-4618947-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Coeficiente para Reparación Escuela Nº 1316 Amicis; 1461 Rojas; 4067 Borghi; 0001 M.de San Martín; 0034 s/nombre; 2017 Cnel.Espora; 4111 Ing.Nogues; 8448 E.Peron ; 0035 Prof Scalise; 4083 A.Alvarez – Departamento Capital - Regional Norte, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 18.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,600); Plazo de Obra: 360 días corridos; Fecha de Apertura: 9 de Febrero de 2021 a las 11:00 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1004/2021: EX-2020-4618986-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Coeficiente para Reparación Escuela Nº 1385 Cano; 1459 Guaymaré; 1024 Videla; 3047 Carosella; 3088 J.de Malvinas – Departamento Guaymallén - Regional Norte, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 13.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,600); Plazo de Obra: 360 días corridos; Fecha de Apertura: 9 de Febrero de 2021 a las 11:30 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1005/2021: EX-2020-4619000-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Coeficiente para Reparación Escuela Nº 0011 Suyay; 3038 Anzorena; 1347 Hna S.Molina; 1657 India Magdalena; 4143 El Algarrobal – Departamento Las Heras - Regional Norte, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,600); Plazo de Obra: 300 días corridos; Fecha de Apertura: 11 de Febrero de 2021 a las 8:00 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1006/2021: EX-2020-4619042-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Coeficiente para Reparación Escuela Nº 1664 Cruzada Libertadora; 4157 Patria Grande; 0051 s/nombre; 4140 A.Tejada Gómez; 1559 M.Corominola – Departamento Las Heras, Regional Norte, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 12.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,600); Plazo de Obra: 300 días corridos; Fecha de Apertura: 11 de Febrero de 2021 a las 9:00 horas

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1007/2021: EX-2020-4619068-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Coeficiente para Reparación Escuela Nº 1093 Cervantes; 1308 Policía Fed.; 1065 J.Galo Lavalle; 1265 J.Ignacio Moron; 1281 Simon Chaves; 1132 F.Salvatierra – Departamento Lavalle - Regional Norte, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000,01 (Coef. de Imp. 1,700); Plazo de Obra: 300 días corridos; Fecha de Apertura: 11 de Febrero de 2021 a las 10:00 horas

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1008/2021: EX-2020-4618770-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Coeficiente para Reparación Escuela N° 1680 C.R.Alvarez; 4061 Lopez Aguado; 4261 Pte R.R.Alfonsín; 1194 C.Palacio; 1283 J.A.de Ozamis; 1145 E.Jofre; 1154 Gral E.Mosconi; 1609 P.F.Moreno; 1671 Dr.O.Ignacio Agüero - Departamento Maipú y Luján de Cuyo – Regional Centro, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 13.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,600); Plazo de Obra: 360 días corridos; Fecha de Apertura: 11 de Febrero de 2021 a las 11:00 horas

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL A LOS CORREO DE: Arq. Emilio Pastorino: [epastorino@mendoza.gov.ar](mailto:epastorino@mendoza.gov.ar) y Marcela Susana González: [msgonzalez@mendoza.gov.ar](mailto:msgonzalez@mendoza.gov.ar)

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MIPIP, calle Belgrano Oeste 210 – PB – Provincia de Mendoza

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1009/2021: EX-2020-4619084-GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Coeficiente para Reparación Escuela N° 1211 C.M.de Alvear; 4144 12 de Agosto; 1319 Alas Argentinas; 1070 Cap.Federal; 1616 Amado Sad; 4113 Ing.Jorge.R.Barraquero – Departamento General Alvear - Regional Sur, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 11.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,600); Plazo de Obra: 300 días corridos; Fecha de Apertura: 9 de Febrero de 2021 a las 09:00 horas

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL A LOS CORREO DE: Arq. Emilio Pastorino: [epastorino@mendoza.gov.ar](mailto:epastorino@mendoza.gov.ar) y Marcela Susana González: [msgonzalez@mendoza.gov.ar](mailto:msgonzalez@mendoza.gov.ar) ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: DELEGACIÓN REGIONAL SUR – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MIPIP, calle Alberdi 37, San Rafael - Provincia de Mendoza

S/Cargo  
20-21/01/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

LICITACION PÚBLICA

OBJETO: OBRA: AMPLIACIÓN DEL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES "4ª ETAPA".

EXPEDIENTE: N° 18914 - S – 2020

RESOLUCIÓN: N° 35 / SAOSP / 2021

APERTURA: El día 09 de FEBRERO de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: 9.400.000,00 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.400,00 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo  
20-21/01/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD DE JUNIN**

Llámesese a Licitación Pública para el día 8 de Febrero de 2021 a las 10.00 horas, para Mano de obra y materiales para construcción de ciclovía en Calle Miguez, desde Ruta N° 60, hasta Calle Unión, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 8865/2020 Presupuesto Oficial \$ 8.240.061,02.-

---

Valor del Pliego \$ 9.000,00.-

Garantía de Oferta: \$ 82.400,61.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-  
Pliego disponible en las páginas [www.juninmendoza.gov.ar](http://www.juninmendoza.gov.ar) y [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)  
Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas.

S/Cargo

20-21/01/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

### FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

Llámesese a SUBASTA PÚBLICA N° 01/2021 para la venta de unidades funcionales del Parque de Servicios e Industrias de Palmira (PASIP) ubicado en Ruta Nacional 7 y Carril San Pedro S/N, Palmira, San Martín, Mendoza.

Las unidades funcionales objeto de la venta se encuentran individualizadas en el Pliego de Condiciones Particulares así como también el precio base por metro cuadrado y las modalidades de pago aceptadas.  
Expte.: EX-2021-00205497-GDEMZA-FTYC

Fecha y lugar de presentación de ofertas: hasta las 12:00 horas del 12/03/2021 en la sede de la Administradora Provincial del Fondo sita en calle 9 de julio 1257, 1er piso de la Ciudad de Mendoza.

Fecha de Apertura: 12/03/2021

Hora: 12:00 Hs.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser consultados y descargados desde la página web: [www.ftyc.gob.ar/licitaciones](http://www.ftyc.gob.ar/licitaciones) y del portal [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) sin cargo a partir del día 27/01/2021. Asimismo podrán consultarse en la misma página web [www.ftyc.gob.ar/licitaciones](http://www.ftyc.gob.ar/licitaciones) el Decreto Provincial N° 1384/2020 y sus anexos donde se reglamenta la comercialización de las unidades funcionales del PASIP y el plano del Parque.

S/Cargo

20/01/2021 (1 Pub.)

---

### MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1473/2021

EXPTE. N°: 4740368 - 2020

APERTURA: 26 DE ENERO DE 2021

A LAS: 10:00 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1,00

LUGAR DE APERTURA: SUB-DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO. GUTIÉRREZ 204, 1° PISO. CIUDAD DE MENDOZA

MOTIVO: CONCESIÓN ACTIVIDAD GASTRONÓMICA EN EL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESCUELA MITRE

DESTINO: MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES

GARANTÍA DE OFERTA: ART. 25° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

S/Cargo

19-20/01/2021 (2 Pub.)

---

### MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Obras Públicas

---

Dirección de Arquitectura e Ingeniera

OBRA:

“CENTRO SANITARIO TURÍSTICO HORCONES Y APUNTALAMIENTO BAÑOS PUENTE DEL INCA”

Expte. N°: EX-2020-06184059-GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 325-PIP-2020

Presupuesto Oficial obra básica: PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 5.472.538,00).

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

Plazo de Obra: 30 (TREINTA) DIAS, con un HITO CONTRACTUAL a los VEINTIUN (21) DÍAS.

Apertura Simultanea Sobres N° 1 y N° 2

Día 04 de febrero 2021 a las 10:00 hs

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Pagina WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (CUC 040) a partir del día 21/01/2021 y solicitar el certificado de entrega de documentación al Correo electrónico [licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar](mailto:licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar).

S/Cargo

19-20/01/2021 (2 Pub.)

#### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

**PUEYRREDON CLUB S.A. FE DE ERRATAS** Se comunica que con fecha 30/12/2020, 31/12/2020, 04/01/2021, 05/01/2021 Y 06/01/2021 en Boletín Oficial nro 31270, 31271, 31272, 31273 Y 31274 respectivamente en donde se consignó por error involuntario convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 2020, debiendo decir 20 de enero de 2021, a las 18,00 horas, en la sede social sita en calle Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente; 2º) Consideración y aprobación de la documentación establecida en el punto 1) del artículo 234 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico N° 19, finalizado el 30 de Junio de 2020 y consideración de la gestión del Directorio; 3) Elección y Designación del nuevo Directorio; Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. EL DIRECTORIO. Juan José Canay – Presidente

Boleto N°: ATM\_5056217 Importe: \$ 208

20/01/2021 (1 Pub.)

(\*)

**PUEYRREDON CLUB S.A. FE DE ERRATAS** Se comunica que con fecha 08/01/2021, 11/01/2021, 12/01/2021, 13/01/2021 y 14/01/2021 en Boletín Oficial nro 31276, 31277, 31278, 31279 y 31280 respectivamente en donde se consignó por error involuntario convocase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre de 2021, debiendo decir 20 de enero de 2021, a las 20:00 horas, en la sede social sita en calle Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria o en caso de continuar el aislamiento social preventivo y obligatorio que impida la realización presencial, se celebrará a distancia en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme lo dispuesto por la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma ZOOM o TEAMS, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a los correos electrónicos que informen aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico [administración@pueyrredonclub.com.ar](mailto:administración@pueyrredonclub.com.ar); en cualquier día hábil y en igual horario con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos

accionistas para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente; 2º) Modificación de Reglamentos Art.: "NORMAS DE CONSTRUCCIÓN: punto 10: Excepciones permitidas en los retiros; 3º) Autorización para realizar los trámites de inscripción en la DPJ. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, de acuerdo lo reglamenta el estatuto social. EL DIRECTORIO. Juan José Canay – Presidente.

Boleto N°: ATM\_5056285 Importe: \$ 320  
20/01/2021 (1 Pub.)

---

## TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

### BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

#### Recaudación:

Saldo Anterior	\$0
Entrada día 19/01/2021	\$0
Total	\$0



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETIN OFICIAL N° 31284 20/01/2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 81 pagina/s.